



# PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLI

Pachuca de Soto, Hgo., a 19 de Mayo de 2008

Núm. 20

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS  
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA  
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 4529 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas  
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

## SUMARIO:

Reglamento Municipal para la Protección al Ambiente,  
de Singuilucan, Hidalgo.

Págs. 1 - 14

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 15 - 44



## REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DE SINGUILUCAN

### Capítulo Primero Disposiciones Generales

**Artículo 1.-** Las disposiciones de este Reglamento son de observancia obligatoria y tienen por objeto la protección al ambiente dentro del territorio del Municipio.

**Artículo 2.-** Para la comprensión del alcance de las disposiciones de este reglamento, se estará a las definiciones contenidas en la Ley para la Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo.

**Artículo 3.-** Son autoridades competentes para la aplicación y vigilancia del cumplimiento de este Reglamento, el Presidente Municipal y la autoridad ambiental del Municipio, conforme a las especificaciones en el contenidas.

### Capítulo Segundo Programa Municipal para la Protección al Ambiente

**Artículo 4.-** El Presidente Municipal, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de iniciada su gestión, deberá convocar a los habitantes y vecinos del Municipio, a través de los medios que estén a su alcance, para que propongan por escrito las acciones ciudadanas y de autoridades que deben realizarse para la protección al ambiente en el Municipio.

**Artículo 5.-** El plazo para recibir las propuestas de los ciudadanos será de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que se haga pública la convocatoria del Presidente Municipal.

**Artículo 6.-** Concluido el plazo para recibir las propuestas ciudadanas, y dentro de los treinta días naturales siguientes, el Presidente Municipal deberá elaborar, con base en dichas propuestas, el proyecto de programa para la protección al ambiente del Municipio, mismo que deberá contener:

- I.- El tipo y grado de deterioro que presenta el ambiente en el Municipio;
- II.- Las causas del deterioro ambiental identificado;
- III.- Las acciones y conductas que deben adoptar las autoridades y los gobernados, respectivamente, para detener las causas de deterioro ambiental identificadas;
- IV.- Las acciones y conductas que deben adoptar las autoridades y los gobernados, respectivamente, para revertir la situación de deterioro que presenta el ambiente en el Municipio;
- V.- Las acciones programadas que desarrollará la Administración Pública del Municipio, durante su gestión, para proteger el ambiente, con especificación de las dependencias que serán responsables de su ejecución, y
- VI.- Las estrategias y recursos que aplicará para asegurar la realización de las acciones que se programen y para el logro de los objetivos de las mismas.

**Artículo 7.-** Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión del proyecto de programa para la protección al ambiente, el Presidente Municipal lo turnará, para su opinión y observaciones al Gobernador del Estado, al Presidente de la Cámara de Diputados del Estado, al Delegado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Hidalgo y a los miembros del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal y del Comité de Desarrollo Urbano Municipal.

**Artículo 8.-** Las observaciones y opiniones que sean turnadas al Presidente Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que fueron formalizadas las solicitudes, se considerarán dentro del texto del proyecto de programa de protección al ambiente.

**Artículo 9.-** En todo caso, una semana después de concluido el plazo a que se refiere el artículo anterior, el Presidente Municipal deberá sujetar a la aprobación del Ayuntamiento el proyecto de programa de protección al ambiente.

**Artículo 10.-** Una vez aprobado el programa de protección al ambiente del Municipio, el Presidente Municipal ordenará su Publicación en el Periódico Oficial del Estado y procurará su difusión entre la población del Municipio.

**Artículo 11.-** Las acciones contenidas en el programa de protección al ambiente del Municipio son obligatorias para las dependencias de la Administración Pública Municipal y su desobediencia será sancionada en términos de la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

**Artículo 12.-** En el mes de febrero de cada año, el Presidente Municipal convocará a la población del Municipio para que manifieste sus observaciones al contenido del programa de protección al ambiente y sugiera modificaciones. El plazo para proponer las modificaciones será de treinta días naturales. No aplicarán las disposiciones de este artículo, cuando se trate del supuesto de la elaboración de un nuevo programa de protección al ambiente, en razón de cambio de gestión Municipal.

Concluido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, y dentro de los cinco días hábiles siguientes, el Presidente Municipal, previa adecuación del documento que contenga la propuesta de modificación del programa de protección al ambiente, lo presentará ante el Ayuntamiento para que este lo autorice.

**Artículo 13.-** Una vez aprobada por el Ayuntamiento alguna modificación al programa de protección al ambiente del Municipio, el Presidente Municipal ordenará su publicación en el Periódico Oficial del Estado y la difundirá, por los medios a su alcance, entre la población del Municipio.

**Artículo 14.-** No obstante la aplicación del procedimiento descrito en este capítulo, el Ayuntamiento tendrá la responsabilidad de evaluar durante toda su gestión la observancia por la Administración Pública del Municipio de las acciones previstas en el programa de protección al ambiente pudiendo, en todo momento, autorizar su modificación sólo para el efecto de lograr el objeto de la protección al ambiente.

### **Capítulo Tercero Ordenamiento Ecológico**

**Artículo 15.-** Para los efectos de este reglamento, se entiende por ordenamiento ecológico al proceso que define el tipo de uso de suelo y las actividades productivas que son compatibles con la protección al ambiente.

**Artículo 16.-** El ordenamiento ecológico del Municipio se establecerá a través de programas de ordenamiento ecológico Municipal.

Corresponderá al Presidente Municipal elaborar dichos programas y al Ayuntamiento su aprobación.

**Artículo 17.-** Los programas de ordenamiento ecológico municipal deberán contener:

- I.- La delimitación del área a ordenar, describiendo sus atributos físicos, bióticos y socioeconómicos, así como el diagnóstico de sus condiciones ambientales, y de las tecnologías utilizadas por sus habitantes;
- II.- Los usos del suelo permitidos para proteger el ambiente, así como para preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos, y
- III.- Los criterios para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro y fuera de los centros de población, a fin de que sean considerados en los planes o programas de desarrollo urbano correspondientes.

**Artículo 18.-** La elaboración, evaluación y modificación de los programas de ordenamiento ecológico Municipal se sujetará a las siguientes bases:

- I.- Deberán mantener congruencia con los programas de ordenamiento ecológico regionales de competencia Estatal; y
- II.- Deberán ser congruentes con los planes o programas de desarrollo urbano vigentes;

**Artículo 19.-** Corresponde a la autoridad ambiental del Municipio competente en materia de planeación y urbanismo la autorización, el control y la vigilancia de los usos del suelo establecidos en los programas de ordenamiento ecológico Municipal.

**Artículo 20.-** Los programas de ordenamiento ecológico municipal serán elaborados y podrán ser modificados conforme al siguiente procedimiento:

- I.- El Presidente Municipal deberá formular y Publicar en el Periódico Oficial del Estado el proyecto de programa de ordenamiento ecológico;
- II.- A partir de la fecha de publicación del proyecto y durante quince días hábiles, cualquier persona podrá hacer observaciones y sugerencias por escrito;
- III.- La publicación del programa de ordenamiento ecológico aprobado por el Ayuntamiento deberá realizarse dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de conclusión de la consulta pública; y
- IV.- Los programas de ordenamiento ecológico estarán vigentes y serán obligatorios a partir del día siguiente al de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

## Capítulo Cuarto Áreas Naturales Protegidas

**Artículo 21.-** Las zonas bajo jurisdicción del Municipio, en las que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano, o que requieren ser preservadas y restauradas, podrán ser declaradas áreas naturales protegidas.

Los propietarios, poseedores o titulares de derechos sobre tierras, aguas y demás bienes comprendidos dentro de áreas naturales protegidas deberán sujetarse a las restricciones que establezcan los decretos por los que se constituyan dichas áreas y sus programas de manejo.

**Artículo 22.-** El establecimiento de áreas naturales protegidas, tiene por objeto:

- I.- Preservar los ambientes naturales representativos de las diferentes regiones biogeográficas y ecológicas y de los ecosistemas;
- II.- Salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres de las que depende la continuidad evolutiva; así como asegurar la preservación de la biodiversidad del territorio del Municipio;
- III.- Proporcionar un campo propicio para la investigación científica y el estudio de la biodiversidad;
- IV.- Generar, rescatar y divulgar conocimientos, prácticas y tecnologías, tradicionales o nuevas, que permitan la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del territorio del Municipio;
- V.- Proteger poblados, vías de comunicación y áreas agrícolas, y
- VI.- Proteger los entornos naturales de monumentos y vestigios arqueológicos, históricos y artísticos, así como zonas turísticas, y otras áreas de importancia para la recreación, la cultura e identidad de la región y de los pueblos indígenas.

**Artículo 23.-** El Presidente Municipal gestionará el otorgamiento de estímulos fiscales a los propietarios, poseedores o titulares de derechos sobre tierras, aguas y vegetación comprendidos dentro de áreas naturales protegidas, con objeto de apoyarles en la realización de acciones de conservación de dichas áreas.

**Artículo 24.-** Son áreas naturales protegidas de competencia Municipal, las siguientes:

- I.- Zonas de Preservación Ecológica de los Centros de Población;
- II.- Parques Urbanos Municipales; y
- III.- Jardines Públicos.

**Artículo 25.-** En las áreas naturales protegidas no podrá autorizarse la fundación de nuevos centros de población.

**Artículo 26.-** En las actividades de conservación y mejoramiento de las áreas naturales protegidas de competencia Municipal, el Presidente Municipal promoverá la participación de sus habitantes, propietarios o poseedores, con objeto de propiciar el desarrollo integral de la comunidad y asegurar la protección y preservación de la biodiversidad.

**Artículo 27.-** En las áreas naturales protegidas de competencia municipal queda prohibido:

- I.- Verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso o acuífero
- II.- Desarrollar cualquier actividad contaminante;
- III.- Interrumpir, rellenar, desecar o desviar los flujos hidráulicos, y
- IV.- Realizar aprovechamiento de flora y fauna silvestres.

**Artículo 28.-** Las áreas naturales protegidas de competencia Municipal, se

establecerán mediante declaratoria que expida el titular del Poder Ejecutivo del Estado a propuesta del Presidente Municipal.

**Artículo 29.-** Las declaratorias para el establecimiento de las áreas naturales protegidas de competencia Municipal deberán contener lo siguiente:

- I.- La delimitación precisa del área, señalando la superficie, ubicación, deslinde y en su caso, la zonificación correspondiente;
- II.- La descripción de actividades que podrán llevarse a cabo en el área correspondiente y las limitaciones a que se sujetarán;
- III.- Los lineamientos generales para la administración del área y la elaboración de su programa de manejo.

**Artículo 30.-** Las declaratorias deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y se notificarán previamente a los propietarios o poseedores de los predios afectados, en forma personal cuando se conocieren sus domicilios; en caso contrario se hará una segunda publicación, la que surtirá efectos de notificación. Las declaratorias se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad.

**Artículo 31.-** Una vez establecida un área natural protegida, sólo podrá ser modificada por la autoridad que la haya establecido, siguiendo las mismas formalidades previstas en este Reglamento.

**Artículo 32.-** Las áreas naturales protegidas establecidas por el titular del Poder Ejecutivo del Estado podrán comprender, de manera parcial o total, predios sujetos a cualquier régimen de propiedad.

**Artículo 33.-** La autoridad ambiental del municipio prestará a ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios la asesoría técnica necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en las declaratorias de áreas naturales protegidas.

**Artículo 34.-** El Presidente Municipal:

- I.- Promoverá que haya inversión pública y privada para el establecimiento y manejo de las áreas naturales protegidas; y
- II.- Establecerá o en su caso promoverá la utilización de mecanismos para captar recursos y financiar o apoyar el manejo de las áreas naturales protegidas.

**Artículo 35.-** Una vez establecida un área natural protegida, el Ayuntamiento designará un Consejo Ciudadano de Administración del área que será competente para evaluar la ejecución del programa de manejo correspondiente.

**Artículo 36.-** Compete a la autoridad ambiental del Municipio la administración directa de las áreas naturales protegidas a que se refiere este Reglamento, la aplicación de los programas de manejo que les correspondan y la realización de actos de inspección y vigilancia.

**Artículo 37.-** El programa de manejo de un área natural protegida será elaborado por el Presidente Municipal y autorizado por el Ayuntamiento. Dicho programa deberá contener:

- I.- La descripción de las características físicas, biológicas, sociales y culturales del área natural protegida, así como el análisis de la situación que guarda la tenencia de la tierra en la superficie respectiva;
- II.- Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazo, estableciendo su vinculación con el Plan de Desarrollo del Municipio. Dichas acciones comprenderán, entre otras las siguientes: de investigación y educación ambientales, de protección de los recursos naturales, para el desarrollo de actividades recreativas, turísticas y de infraestructura, de financiamiento para la

- administración del área, de vigilancia y las demás que por las características propias del área natural protegida se requieran;
- III.- La forma en que se organizará la administración del área y los mecanismos de participación de los individuos y comunidades asentadas en la misma, así como de todas aquellas personas, instituciones, grupos y organizaciones sociales interesadas en su protección;
  - IV.- Los objetivos específicos del área natural protegida;
  - V.- Los inventarios biológicos existentes y los que se prevea realizar, y
  - VI.- Las reglas de carácter administrativo a que se sujetarán las actividades que se desarrollen en el área natural protegida de que se trate.

**Artículo 38.-** El Presidente Municipal, previa aprobación del Ayuntamiento, deberá Publicar en el Periódico Oficial del Estado, el programa de manejo respectivo y el plano de localización del área.

**Artículo 39.-** Los ingresos que el Municipio perciba por concepto del otorgamiento de permisos, autorizaciones y licencias en materia de áreas naturales protegidas, conforme lo determinen los ordenamientos aplicables, se destinarán a la realización de acciones de preservación y restauración de la biodiversidad dentro de las áreas en las que se generen dichos ingresos.

**Artículo 40.-** La violación a las disposiciones contenidas en las declaratorias de áreas naturales protegidas y los programas de manejo correspondientes constituye infracción.

#### **Capítulo Quinto Contaminación Atmosférica**

**Artículo 41.-** La autoridad ambiental del Municipio es competente para aplicar y vigilar las disposiciones de este Reglamento que se refieren a la contaminación atmosférica, excepto cuando se trate de establecimientos industriales, de servicios y vehículos automotores, en cuyo caso la competencia corresponde al Consejo Estatal de Ecología.

**Artículo 42.-** En el Municipio se prohíbe emitir humos, gases y polvos a la atmósfera, excepto en los siguientes casos:

- I.- Cuando el tipo de emisión o de fuente se encuentre sujeto a límites y controles en alguna norma técnica o disposición jurídica vigente, Federal o Estatal;
- II.- Cuando las emisiones provengan de actividades domésticas, tales como la preparación de alimentos y la higiene humana, y
- III.- Cuando la emisión esté prevista en alguna autorización ambiental, Federal o Estatal.

**Artículo 43.-** Son obligaciones de quienes con sus actividades comerciales emiten humos, gases y polvos a la atmósfera las siguientes:

- I.- Abstenerse de rebasar los límites de emisión de contaminantes establecidos en las normas técnicas y disposiciones jurídicas que las regulan;
- II.- Equipar la actividad para evitar o disminuir la emisión;
- III.- Canalizar las emisiones a través de conductos que permitan su control y medición;
- IV.- Instalar plataformas y puertos de muestreo cuando se trate de fuentes fijas;
- V.- Medir semestralmente las emisiones contaminantes de su establecimiento o negocio;
- VI.- Entregar a la autoridad ambiental del Municipio, dentro de los cinco días hábiles posteriores a su realización, los reportes de medición de emisiones contaminantes a la atmósfera, y
- VII.- Gestionar ante la autoridad ambiental del Municipio la inscripción de su fuente contaminante en el registro de fuentes, cubriendo el pago de derechos correspondientes.

**Artículo 44.-** La autoridad ambiental del Municipio establecerá y operará un sistema de monitoreo de la calidad del aire.

### **Capítulo Sexto Contaminación del Suelo**

**Artículo 45.-** Se prohíbe esparcir sobre el suelo cualquier sustancia contaminante, excepto en los siguientes casos:

- I.- Cuando la acción se encuentre sujeta a límites y controles en norma técnica o disposición jurídica vigente, Federal o Estatal;
- II.- Cuando la acción se realice con aguas no contaminadas;
- III.- Cuando la acción se realice con aguas provenientes de usos domésticos;
- IV.- Cuando la acción se realice con fertilizantes del suelo;
- V.- Cuando la acción se realice con sustancias para combatir plagas, siempre que no esté prohibido su uso o comercialización, y
- VI.- Cuando la acción esté prevista en alguna autorización ambiental, Federal o Estatal.

**Artículo 46.-** Son obligaciones de quienes esparzan sustancias sobre el suelo las siguientes:

- I.- Abstenerse de rebasar los límites y condiciones establecidos en las normas técnicas o disposiciones jurídicas vigentes, sean Federales o Estatales;
- II.- Llevar un registro de la cantidad y composición de las sustancias que esparce, y
- III.- Reportar semestralmente, ante la autoridad ambiental del Municipio, los datos del registro de sustancias esparcidas sobre el suelo.

**Artículo 47.-** Son obligaciones de los generadores de residuos sólidos urbanos o domésticos las siguientes:

- I.- Pagar los derechos por la prestación de los servicios de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de sus residuos;
- II.- Separar en orgánicos e inorgánicos sus residuos y colocarlos, de acuerdo con dicha clasificación, en bolsas o empaques para evitar su dispersión;
- III.- Separar por empaque o bulto sus residuos de tela, madera, metal, plástico o vidrio;
- IV.- Abstenerse de entregar al servicio de recolección líquidos, residuos orgánicos e inorgánicos revueltos o residuos peligrosos;
- V.- Proporcionar la información que le sea solicitada por la autoridad para la elaboración de los inventarios de generación de residuos;
- VI.- Colaborar en los programas oficiales de recolección, separación, reducción de la generación, reutilización y reciclaje de residuos;
- VII.- Abstenerse de tirar basura en el piso, banquetas, calles, vías y áreas de uso común;
- VIII.- Abstenerse de arrojar residuos en predios baldíos, barrancas, pendientes, arroyos, canales u otros lugares similares, y
- IX.- Abstenerse de ingresar residuos peligrosos a los sitios de disposición final del Municipio.

**Artículo 48.-** Los establecimientos comerciales y de servicios que generen residuos sólidos no peligrosos deberán gestionar su Registro ante la autoridad ambiental del Municipio, dichos generadores están obligados a observar los lineamientos y formalidades que para el caso les establezca la Autoridad.

**Artículo 49.-** La autoridad ambiental del Municipio integrará un órgano de consulta en el que participen las entidades y dependencias de la administración pública, instituciones académicas, organizaciones sociales y empresariales que tendrán funciones de

asesoría, evaluación y seguimiento en materia de la política de prevención y gestión integral de los residuos y podrá emitir las opiniones y observaciones que estimen pertinentes.

### **Capítulo Séptimo Contaminación del Agua**

**Artículo 50.-** Se prohíbe verter o echar materiales y sustancias contaminantes a cuerpos de agua, así como a los sistemas de drenaje y alcantarillado del Municipio, excepto en los siguientes casos:

- I.- Cuando la acción se encuentre sujeta a límites y controles en norma técnica o disposición jurídica vigente, sea Federal o Estatal;
- II.- Cuando se viertan aguas provenientes de uso doméstico, y
- III.- Cuando la acción se encuentre prevista en alguna autorización ambiental, Federal o Estatal.

**Artículo 51.-** En todo caso, son obligaciones de quienes viertan sustancias a los cuerpos de agua, así como al sistema de drenaje y alcantarillado del Municipio las siguientes:

- I.- Abstenerse de rebasar los límites y condiciones establecidos en las normas técnicas o disposiciones jurídicas aplicables, sean Federales o Estatales;
- II.- Equipar para evitar o disminuir el vertimiento de materiales y sustancias;
- III.- Llevar un registro de la cantidad y composición de las sustancias vertidas, y
- IV.- Reportar semestralmente, ante la autoridad competente, los datos del registro de sustancias vertidas.

### **Capítulo Octavo Contaminación por Ruido, Vibraciones y Olores**

**Artículo 52.-** Se prohíbe producir ruido, vibraciones y olores, excepto en los siguientes casos:

- I.- Cuando la acción se encuentre sujeta a límites y controles en norma técnica o disposición jurídica vigente, sea federal o estatal, y
- II.- Cuando la acción se encuentre prevista en alguna autorización ambiental, Federal o Estatal.

**Artículo 53.-** En todo caso, son obligaciones de quienes con sus actividades produzcan ruido, vibraciones y olores las siguientes:

- I.- Abstenerse de rebasar los límites y condiciones establecidos en normas técnicas o disposiciones jurídicas vigentes, sean Federales o Estatales;
- II.- Equipar para evitar o disminuir la producción de ruido, vibraciones y olores;
- III.- Llevar un registro de las actividades con las que producen ruido, vibraciones y olores, así como de su periodicidad, y
- IV.- Reportar semestralmente, ante la autoridad ambiental del Municipio, los datos del registro de producción de ruido, vibraciones y olores.

### **Capítulo Noveno Información Ambiental**

**Artículo 54.-** La autoridad ambiental del Municipio desarrollará un Sistema de Información que tendrá por objeto registrar, organizar, actualizar y difundir la información ambiental del Municipio.

En dicho Sistema se deberá integrar, entre otros aspectos, información relativa a los mecanismos y resultados obtenidos del monitoreo de la calidad del aire, del agua y del

suelo, al ordenamiento ecológico del territorio del Estado y la correspondiente a los registros, programas y acciones que se realicen para la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

**Artículo 55.-** La autoridad ambiental del Municipio deberá elaborar y Publicar anualmente un informe detallado de la situación general existente en el Municipio en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente.

**Artículo 56.-** Toda persona tendrá derecho a que la autoridad ambiental del Municipio ponga a su disposición la información ambiental que le soliciten. En su caso, los gastos que se generen, correrán por cuenta del solicitante, de acuerdo a las tarifas autorizadas.

Para los efectos de lo dispuesto en el presente ordenamiento, se considera información ambiental, cualquier información escrita, visual o en forma de base de datos, de que dispongan las autoridades ambientales en materia de agua, aire, suelo, flora, fauna y recursos naturales en general, así como sobre las actividades o medidas que les afectan o puedan afectarlos.

Toda petición de información ambiental deberá presentarse por escrito, especificando claramente la información que se solicita y los motivos de la petición. Los solicitantes deberán identificarse indicando su nombre o razón social y domicilio.

**Artículo 57.-** La autoridad ambiental del Municipio denegará la entrega de información cuando:

- I.- Se considere por disposición legal que la información es confidencial;
- II.- Se trate de información relativa a asuntos que son materia de procedimientos judiciales o de inspección y vigilancia, pendientes de resolución;
- III.- Se trate de información aportada por terceros cuando los mismos no estén obligados por disposición legal a proporcionarla, o
- IV.- Se trate de información sobre inventarios e insumos y tecnologías de proceso, incluyendo la descripción del mismo.

**Artículo 58.-** La autoridad ambiental del Municipio deberá responder por escrito a los solicitantes de información ambiental en un plazo no mayor a veinte días hábiles a partir de la recepción de la petición respectiva. En caso de que la autoridad conteste negativamente la solicitud, deberá señalar las razones que motivaron su determinación.

**Artículo 59.-** Quien reciba información ambiental de las autoridades competentes, en los términos del presente capítulo, será responsable de su adecuada utilización y deberá responder por los daños y perjuicios que se ocasionen por su indebido manejo.

#### **Capítulo Décimo Educación e Investigación Ambiental**

**Artículo 60.-** El Presidente Municipal promoverá la incorporación de la educación ambiental como parte de los programas escolares, especialmente en los niveles de educación básica.

**Artículo 61.-** El Presidente Municipal fomentará la formación de una cultura ambiental, dirigida a todos los sectores de la sociedad, a través de acciones de educación formal, no formal e informal en coordinación con instancias Federales, Estatales y Municipales competentes.

**Artículo 62.-** El Presidente Municipal impulsará la realización de proyectos de investigación que contribuyan a la atención de problemas ambientales específicos. Para ello podrá celebrar convenios con instituciones de educación superior, centros de investigación, instituciones del sector social y privado.

### Capítulo Décimo Primero Infracciones y Sanciones

**Artículo 63.-** La violación a cualquiera de las prescripciones, prohibiciones u obligaciones establecidas en este Reglamento, será sancionada con multa de diez a veinte mil días de salario mínimo vigente.

**Artículo 64.-** Para la determinación del monto de las multas, la autoridad competente deberá considerar los siguientes elementos:

- I.- La gravedad de la infracción. Ésta se determinará en razón de los daños causados al ambiente, mediante la fórmula "a mayor probabilidad de daño ambiental mayor sanción", siendo el extremo menor la certidumbre de no haberse causado daños ambientales y el extremo mayor la certidumbre de haberse causado daños ambientales;
- II.- La condición económica del infractor, y
- III.- La reincidencia si la hubiere.

### Capítulo Décimo Segundo Inspección y Vigilancia

**Artículo 65.-** La autoridad ambiental del Municipio ordenará la realización de inspecciones para vigilar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento.

**Artículo 66.-** El personal que realice inspecciones deberá contar con credencial vigente que lo acredite expresamente para ello y la orden escrita de inspección emitida por la autoridad competente.

**Artículo 67.-** Las credenciales que porten los inspectores deberán contener:

- I.- El número de credencial;
- II.- La fotografía reciente del inspector;
- III.- El nombre y la firma del inspector;
- IV.- El nombre y la firma de la autoridad que la expide;
- V.- La fecha de vigencia de la credencial, y
- VI.- El cargo de quien la posee.

**Artículo 68.-** La orden de inspección deberá contener:

- I.- Nombre de la persona o razón social de la empresa a inspeccionar; cuando se ignore el nombre se señalarán datos suficientes que permitan su identificación;
- II.- El fundamento y motivación de la inspección;
- III.- El objeto y alcance de la inspección;
- IV.- El nombre y la firma autógrafa de la autoridad que la expide;
- V.- Domicilio en el que se efectuará la inspección;
- VI.- Domicilio de la autoridad ordenadora y del lugar en el que se puede consultar el expediente;
- VII.- Lugar y fecha de expedición;
- VIII.- Nombre de los inspectores, y
- IX.- Número del expediente en el que se actúa.

**Artículo 69.-** El personal autorizado, al iniciarse la inspección se identificará debidamente con la persona con quien se entienda la diligencia, exhibirá la orden respectiva y le entregará original de la misma, requiriéndola para que en el acto designe dos testigos.

En caso de negativa o de que los designados no acepten fungir como testigos, el personal autorizado podrá designarlos, haciendo constar esta situación en el acta

administrativa que al efecto se formule, sin que esta circunstancia invalide los efectos de la inspección.

**Artículo 70.-** En toda visita de inspección se levantará acta en la que se harán constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubiesen presentado durante la diligencia.

**Artículo 71.-** Concluida la inspección, se dará oportunidad a la persona con la que se entendió la diligencia para que manifieste lo que a su derecho convenga en relación con las circunstancias asentadas en el acta y para que ofrezca los documentos que considere convenientes, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de realizada la diligencia.

A continuación se procederá a firmar el acta por la persona con quien se entendió la diligencia, por los testigos y por el personal autorizado, quien entregará copia del acta al interesado.

**Artículo 72.-** El acta de inspección deberá contener:

- I.- Número del acta;
- II.- Número y fecha de la orden de visita de inspección que la motivó;
- III.- Lugar, hora, día, mes y año en que se inicie y concluya la visita;
- IV.- Nombre del inspector que realiza la diligencia;
- V.- Datos del documento que identifica al inspector;
- VI.- Nombre y cargo de la persona con quien se entienda la diligencia;
- VII.- Datos del documento que identifica a la empresa o establecimiento visitado;
- VIII.- Nombre, denominación o razón social del visitado;
- IX.- Calle, número, población o colonia, municipio y código postal en que se encuentre ubicado el lugar sujeto a inspección;
- X.- Mención del documento oficial del que se obtuvieron los datos de la persona inspeccionada;
- XI.- Descripción del objeto de la orden de inspección u oficio de comisión;
- XII.- Nombre de los testigos y documentos con los que se identifican;
- XIII.- Actividad o giro del establecimiento o persona sujeta a inspección;
- XIV.- Los datos que permitan identificar la situación socioeconómica del inspeccionado;
- XV.- Los hechos y omisiones que puedan constituir violaciones al presente Reglamento, de conformidad con el objeto de la orden de inspección;
- XVI.- La declaración que haga la persona sujeta a verificación o su representante legal, así como las pruebas que presente en relación con las irregularidades encontradas durante la visita;
- XVII.- Número de fojas útiles empleadas;
- XVIII.- Asentar en el acta que se entrega copia de la misma, así como el original de la orden de inspección a la persona con quien se entendió la diligencia, y
- XIX.- Nombre y firma de todos los que intervinieron en la diligencia.

**Artículo 73.-** Si la persona con quien se entendió la diligencia o los testigos, se negaren a firmar el acta, o el interesado se negare a recibir copia de la misma, dichas circunstancias se asentarán en ella, sin que esto afecte su validez y valor probatorio.

**Artículo 74.-** La persona con quien se entienda la diligencia estará obligada a permitir al personal autorizado el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección en los términos previstos en la orden escrita, así como a proporcionar toda clase de información que conduzca a la verificación del cumplimiento de este reglamento.

**Artículo 75.-** La autoridad ambiental del Municipio podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección, cuando alguna o algunas personas obstaculicen o se opongan a la práctica de la diligencia, independientemente de las sanciones a que haya lugar.

**Artículo 76.-** Una vez levantada el acta de inspección, y transcurrido el plazo de cinco días hábiles, será calificada por la autoridad ordenadora de la inspección y, en caso de existir la presunción de infracciones, se notificará el inicio de procedimiento administrativo de manera personal o por correo certificado con acuse de recibo.

**Artículo 77.-** Mediante la notificación que refiere el Artículo anterior se le hará saber al inspeccionado que está sujeto a procedimiento administrativo, pudiéndose imponer las siguientes medidas de seguridad:

- I.- La clausura temporal, parcial o total de la obra, proceso o actividad, cuando exista evidencia que de la misma se están ocasionando daños al ambiente, y
- II.- El aseguramiento precautorio de materiales, residuos, vehículos, utensilios o cualquier otro bien de cuyo uso sea evidente la generación de daños al ambiente, de acuerdo a las formalidades legales que establezcan las disposiciones aplicables.

**Artículo 78.-** Dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del inicio de procedimiento, el inspeccionado manifestará por escrito lo que a su derecho convenga y, en su caso, ofrecerá las pruebas que considere pertinentes en relación con los hechos u omisiones que en la misma se asienten.

**Artículo 79.-** Admitidas y desahogadas las pruebas ofrecidas o transcurrido el plazo a que se refiere el artículo anterior, sin que haya hecho uso de ese derecho, se pondrán a su disposición las actuaciones, para que en un plazo de cinco días hábiles, presente por escrito sus alegatos.

**Artículo 80.-** Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo anterior y dentro de los treinta días hábiles siguientes, la autoridad ordenadora emitirá por escrito la resolución del procedimiento, misma que notificará al interesado personalmente o mediante correo certificado con acuse de recibo.

**Artículo 81.-** En la resolución administrativa correspondiente, se señalarán las medidas que deberán llevarse a cabo para corregir las deficiencias o irregularidades observadas, el plazo otorgado al infractor para satisfacerlas, el apercibimiento que de no darse cumplimiento a las medidas impuestas se procederá a su ejecución y las sanciones a que se hubiere hecho acreedor conforme a este reglamento.

**Artículo 82.-** Dentro de los cinco días hábiles que sigan al vencimiento del plazo otorgado al infractor para subsanar las deficiencias o irregularidades observadas, éste deberá comunicar por escrito y en forma detallada a la autoridad ordenadora, haber dado cumplimiento a las medidas ordenadas.

**Artículo 83.-** Cuando una resolución administrativa derivada de la aplicación del presente Reglamento, haya quedado firme, la autoridad competente podrá ordenar la realización de nueva inspección para verificar el cumplimiento de las medidas que haya impuesto.

Si las medidas correctivas impuestas no han sido atendidas se procederá a la ejecución de la resolución conforme al apercibimiento que en ella se contenga.

### **Capítulo Décimo Tercero Recurso Administrativo**

**Artículo 84.-** Los interesados afectados por los actos y resoluciones de las autoridades competentes para aplicar este Reglamento, que pongan fin al procedimiento administrativo, a una instancia o resuelvan un expediente, podrán interponer los recursos a que se refiere la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo.

#### Capítulo Décimo Cuarto Denuncia Popular

**Artículo 85.-** Toda persona podrá denunciar ante el Ayuntamiento o la autoridad ambiental del Municipio, todo hecho u omisión que ocasione daños al ambiente o que contravenga las disposiciones de este Reglamento. Cuando la denuncia se realice en forma diferente a la escrita, para que proceda, deberá ratificarse dentro del plazo de diez días hábiles.

La autoridad podrá mantener en reserva el nombre del denunciante, cuando éste así lo solicite; en el caso de denuncias sobre hechos u omisiones que provoquen o puedan provocar desequilibrios ecológicos al ambiente, que por cualquier otro medio tenga conocimiento la autoridad ambiental, ésta podrá investigar de oficio los hechos constitutivos de desequilibrio ecológico, instaurando procedimiento administrativo en contra de quien resultare responsable.

**Artículo 86.-** La autoridad competente deberá llevar un registro de las denuncias recibidas y proceder a su verificación siempre que éstas aporten la información suficiente que lo permita.

**Artículo 87.-** Una vez presentada la denuncia, la autoridad receptora, si es de su competencia, iniciará el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, a quienes se imputen los hechos denunciados, y efectuará las diligencias necesarias con el propósito de determinar la existencia de los actos, hechos u omisiones constitutivos de la denuncia.

**Artículo 88.-** En todo caso, los denunciantes podrán coadyuvar con las autoridades competentes para la comprobación de los hechos u omisiones denunciados.

**Artículo 89.-** Es derecho de toda persona que presente una denuncia popular, el que la autoridad competente le informe por escrito el resultado de su actuación.

#### Capítulo Décimo Quinto De la Responsabilidad por Daño Ambiental

**Artículo 90.-** Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que procedan, toda persona que contamine o deteriore el ambiente, o afecte los recursos naturales en el Municipio será responsable y estará obligada a reparar los daños causados, de conformidad con lo dispuesto en la legislación civil vigente.

El Ayuntamiento impondrá en sus resoluciones administrativas la reparación del daño ambiental.

La reparación del daño consistirá en la restitución de las cosas al estado en que se encontraban antes de producido el daño.

#### TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones jurídicas, de semejante jerarquía a las contenidas en este Reglamento, cuando sean contrarias a sus disposiciones.



PRESIDENTE MPAL. CONSTITUCIONAL  
SINGUILUCAN, HGO.

C. JOSÉ APOLINAR LÓPEZ OSORIO



SINDICO PROCURADOR

REGIDOR

GUADALUPE FIGUEROA ROBLES

C. MARÍA ANTONIETA LÓPEZ ISLAS

REGIDOR

REGIDOR

C. ROBERTO MARTÍNEZ TERRAZAS

C. SILVIA LEÓN DÁVILA

REGIDOR

REGIDOR

C. FREDDY EDGAR IRAGORRI DOPEZ

C. AMANDA AGUILAR BARRERA

REGIDOR

REGIDOR

C. RUBÉN GARRIDO RODRÍGUEZ

C. BERTIN CASARES

REGIDOR

REGIDOR

C. MA. GUADALUPE ORTIZ ESPINOSA

C. OSCAR MALDONADO VARGAS

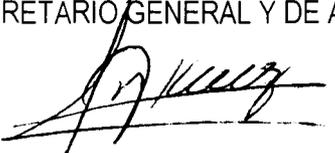


**AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS****C O N V O C A T O R I A**

CORRE EN EL EXPEDIENTE LABORAL NÚMERO 544/2003 QUE CORRESPONDE A LA QUEJA PRESENTADA POR EL TRABAJADOR C. **ISRAEL CRUZ ESCALONA ARRIETA** EN CONTRA DE **WILFRIDO HERRERA ALBARRAN Y OTROS**, POR VARIAS PRESTACIONES DE TRABAJO, EL EMBARGO PRACTICADO POR ESTA AUTORIDAD EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DICTADO CON FECHA 26 DE JUNIO DEL AÑO 2007: BIEN INMUEBLE UBICADO EN EN LOTE NÚM. 28 MANZANA B DEL FACCIÓNAMIENTO DENOMINADO COLOSIO I DE ESTA CIUDAD DE PACHUCA HIDALGO con las siguientes medidas y colindancias **AL NORTE EN 7.00 Y LINDA CON CALLE PRIMERA ALAMOS, AL SUR 7.00 METROS Y LINDA CON LOTE 1, AL ORIENTE CON 15.00 METROS Y LINDA CON LOTE 29, AL PONIENTE 15.00 METROS Y LINDA CON AREA VERDE, CON UNA SUPERFICIE DE 105 METROS CUADRADOS PROPIEDAD DEL C. MARLON WILFRIDO HERRERA ARAIZA, CON UN VALOR COMERCIAL DE \$287,130.00, PARA QUE CONCURRAN AL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, EN EL LOCAL QUE OCUPA LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE HIDALGO, SITO EN PARQUE HIDALGO NÚM. 108 DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:30 HORAS DEL DÍA 26 DE JUNIO DEL AÑO 2008, POR LO QUE LOS POSTORES QUE SE PRESENTEN ANTE ESTA AUTORIDAD, DEMOSTRARÁN SU POSTURA LEGAL SIENDO ESTA LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD ESPECIFICADA. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO PARA EL EFECTO QUE SE INDICA EN EL PROEMIO DE ESTA CONVOCATORIA.**

PACHUCA, HGO. A 17 DE ABRIL DEL 2008.

C. SECRETARIO GENERAL Y DE ACUERDOS



LIC. MARIA ESTHER TREJO HERNANDEZ.

---

## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

Convocatoria Múltiple: 015

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, MATERIAL DE LIMPIEZA Y VEHÍCULOS PARA EL SISTEMA DIF HIDALGO; Y EQUIPO MÉDICO PARA EL HOSPITAL DEL NIÑO DIF, CON CARGO A RECURSOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-038-08 Segunda Licitación	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	21-Mayo-2008	22-Mayo-2008 10:00 hrs.	No aplica	27-Mayo-2008 10:00 hrs.	27-Mayo-2008 14:00 hrs.	\$ 100,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	VEHÍCULO NUEVO, MODELO 2008 CON 4 PUERTAS Y CAJUELA	2	PIEZA
2	CAMIONETA NUEVA, MODELO 2008 COLOR PLATA BRILLANTE	1	PIEZA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-039-08	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	21-Mayo-2008	22-Mayo-2008 11:00 hrs.	No aplica	27-Mayo-2008 11:00 hrs.	28-Mayo-2008 11:00 hrs.	\$ 55,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CUBREBOCAS ERGONÓMICO	1,500	PIEZA
2	PASTILLA DESODORANTE PARA W.C.	960	PIEZA
3	LÍQUIDO MULTIUSOS, DIFERENTES AROMAS	800	PIEZA
4	BOLSA NEGRA PARA BASURA CALIBRE 200, TAMAÑO JUMBO	500	Kg
5	JERGA DELGADA COLOR ROJO	480	METRO
SIENDO UN TOTAL DE 47 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-040-08	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	21-Mayo-2008	22-Mayo-2008 12:00 hrs.	No aplica	27-Mayo-2008 12:00 hrs.	28-Mayo-2008 10:00 hrs.	\$ 90,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CAMIONETA PICK UP 2008 NUEVA	1	PIEZA
2	CAMIONETA CHASIS 2008 COLOR BLANCA NUEVA	1	PIEZA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-041-08	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	21-Mayo-2008	22-Mayo-2008 13:00 hrs.	No aplica	27-Mayo-2008 13:00 hrs.	28-Mayo-2008 12:00 hrs.	\$ 160,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	MONITORES DE SIGNOS VITALES	2	EQUIPO
2	MONITORES DE ANESTESIOLOGÍA	2	EQUIPO
3	UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA DE USO GENERAL (ELECTROCAUTERIO)	1	PIEZA

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <http://www.compranet.gob.mx>, O BIEN EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO LOS DÍAS 19, 20 Y 21 DE MAYO DE 2008, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES OBJETO DE LAS LICITACIONES.

IV.- LOS ACTOS DE ACLARACIONES SE LLEVARÁN A CABO EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS, DE APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y FALLOS SE EFECTUARÁN EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- EL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES SON DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LAS LICITACIONES.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) CORRESPONDIENTE (S).

IX.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 19 DE MAYO DE 2008

  
L.I. JORGE ENRIQUE PANIAGUA SKINFIELD  
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO**  
**CONVOCATORIA MULTIPLE**  
**No. 42065001-06-2008**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DEL REGLAMENTO Y DEMAS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MATERIALES Y SUMINISTROS MEDICOS, MATERIALES Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, SUBSTANCIAS QUÍMICAS, VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE, SERVICIOS DE LAVANDERÍA, MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y VALES DE DESPENSA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DE LOS PROGRAMAS CUOTA SOCIAL, CUOTAS DE RECUPERACION 2008, PROGRAMAS POPULARES DE SALUD Y ASISTENCIA 2008, REPSS 2008, FASSA 2007 Y 2008, PREMIO NACIONAL DE CALIDAD Y PATRIMONIO SOCIAL 2007, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**LICITACION PÚBLICA NACIONAL**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA 2007	42065001-036-2008 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	21-MAYO-2008	22-MAYO-2008 10:00 hrs.	29- MAYO-2008 10:00 hrs.	5- JUNIO-2008 10:00 hrs.	\$ 60,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• CLAVE 267 LIDOCAINA Y EPINEFRINA.			150	ENVASE CON 50 CARTUCHOS		
2	• CLAVE 2417 FASE DE SOSTEN			108	BLISTER CALENDARIZADO		
3	• CLAVE 4261 OFLOXACINA TABLETAS			561	ENVASE CON 12 TABLETAS		
4	• CLAVE 2613 CLONAZEPAN SOLUCION			390	ENVASE CON 10 ML.		
5	• CLAVE 3258 RISPERIDONA ( Y 24 PARTIDAS MAS)			117	ENVASE CON 40 TABLETAS		

**LICITACION PÚBLICA NACIONAL**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA 2007	42065001-037-2008 MATERIALES Y SUMINISTROS MEDICOS	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	21-MAYO-2008	22-MAYO-2008 11:00 hrs.	29- MAYO-2008 11:00 hrs.	5- JUNIO-2008 11:00 hrs.	\$ 39,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• CLAVE 250552 RADIOGRAFIA PERIAPICAL			44	CAJA CON 50 PIEZAS		
2	• CLAVE 601820178 CEMENTOS IONOMETRO			92	ESTUCHE FCO. EN POLVO		
3	• CLAVE 601821150 PROTECTOR PULPAR PARA SELLAR			70	ESTUCHE CON UN JUEGO		
4	• CLAVE 601890106 CEPILLOS DENTAL INFANTIL			205	BOLSA/100		
5	• CLAVE 602180085 CONTENEDORES DESECHABLES ( Y 47 PARTIDAS MAS)			66	PIEZA		

**LICITACION PÚBLICA NACIONAL**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTA SOCIAL Y CUOTA DE RECUPERACION 2008	42065001-038-2008 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS (SEGUNDA LICITACION)	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	21-MAYO-2008	22-MAYO-2008 12:00 hrs.	29- MAYO-2008 12:00 hrs.	5- JUNIO-2008 12:00 hrs.	\$1'500,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• CLAVE 1704 SULFATO FERROSO			4,167	ENVASE GOTERO 15 ML		
2	• CLAVE 2242 CARBON ACTIVADO			15	ENVASE CON 1 KG.		
3	• CLAVE 4058 PRILOCAINA SOL. INYECTABLE			126	ENVASE CON 50 CARTUCHOS		
4	• CLAVE 597 NIFEDIPINO			12,976	ENVASE CON/20 CAPSULAS		
5	• CLAVE ESTROGENOS CONJUGADOS( Y 26 PARTIDAS MAS)			3,570	ENVASE CON 42 GRAGEAS		

**LICITACION PÚBLICA NACIONAL**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTA SOCIAL Y CUOTA DE RECUPERACION 2008	42065001-039-2008	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	21-MAYO-2008	22-MAYO-2008 13:00 hrs.	29- MAYO-2008 13:00 hrs.	5- JUNIO-2008 13:00 hrs.	\$ 30,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• CLAVE 600660898 LIQUIDO DESINFECTANTE			720	ENVASE CON 4 LITROS		
2	• CLAVE 601821275 CEMENTOS DENTALES			369	JUEGO		
3	• CLAVE 603080227 CONDON FEMENINO			12,139	ENVASE CON 3 PIEZAS		
4	• CLAVE 600408058 AGUJAS DENTALES			312	CAJA CON 100 PIEZAS		
5	• CLAVE 607490703 PASTA PARA PROFILAXIS ( Y 16 PARTIDAS MAS)			159	FRASCO CON 200 G.		

**LICITACION PÚBLICA NACIONAL**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTA SOCIAL Y CUOTA DE RECUPERACION 2008	42065001-040-2008	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	21-MAYO-2008	22-MAYO-2008 14:00 hrs	29- MAYO-2008 14:00 hrs.	5- JUNIO-2008 14 00 hrs.	\$ 96,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• S/C RESINA RESTAURADORA			39	ESTUCHE CON 4 JERINGAS		
2	• S/C SELLADORES DE FISURAS			100	2 JERINGAS DE 1.2 ML.		
3	• S/C IONOMETRO DE VIDRIO			70	FRASCO 5 G.		
4	• S/C TIRA REACTIVA			667	TUBO C/TIRAS		
5	• S/C LANCETA ESTERIL			167	CAJA C/200 PIEZAS		

**LICITACION PÚBLICA NACIONAL**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA 2008	42065001-041-2008	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	21-MAYO-2008	22-MAYO-2008 15:00 hrs.	29- MAYO-2008 15:00 hrs.	5- JUNIO-2008 15:00 hrs.	\$ 33,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• S/C CLORHIDRATO DE KETAMINA			700	FRASCO CON 10 ML.		
2	• S/C HIDROCLORURO DE XILAZINA			360	FRASCO CON 25 ML.		
3	• S/C ACIDO TOLFENAMICO			80	FCO. 100 ML.		
4	• S/C ALUSPRAY ALUMINIO			70	FCO. 210 ML.		
5	• S/C CLORHIDRATO DE DOXOPRAM ( Y 1 PARTIDA MAS)			13	FCO. 20 ML.		

**LICITACION PÚBLICA NACIONAL**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
PROGRAMAS POPULARES DE SALUD Y ASISTENCIA 2008	42065001-042-2008	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	22-MAYO-2008	23-MAYO-2008 10:00 hrs.	30- MAYO-2008 10:00 hrs.	6- JUNIO-2008 10:00 hrs.	\$ 113,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• S/C ACIDO CLORHIDRICO SUPRAMURO			12	FRASCO UN LITRO		
2	• S/C AGAR SANGRE			30	PAQUETE 10 PLACAS		
3	• S/C AGUA DESTILADA			1,000	GARRAFON 19 LITROS		
4	• S/C AGUA HPLC			4	GALON		
5	• S/C AGUA BIDEDESTILADA ( Y 113 PARTIDAS MAS)			37	GARRAFON 19 LITROS		

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
PROGRAMAS POPULARES DE SALUD Y ASISTENCIA 2008	42065001-043-2008	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	22-MAYO-2008	23-MAYO-2008 11:00 hrs	30- MAYO-2008 11:00 hrs.	6- JUNIO-2008 11:00 hrs.	\$ 10,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• S/C BOLSA ESTERIL PARA MUESTRA DE ALIMENTOS			2,000	PIEZA		
2	• S/C CAJA COPLIN			8	PIEZA		
3	• S/C GUANTE DE LATEX			5	CAJA CON 50 PARES		
4	• S/C HISOPOS DE DACRON			6	CAJA CON 100 PIEZAS		
5	• S/C JABON PARA MANOS ( Y 15 PARTIDAS MAS)			70	FRASCO 250 ML.		

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
PROGRAMAS POPULARES DE SALUD Y ASISTENCIA 2008	42065001-044-2008	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	22-MAYO-2008	23-MAYO-2008 12:00 hrs.	30- MAYO-2008 12:00 hrs.	6- JUNIO-2008 12:00 hrs.	\$ 21,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• CLAVE 267 LIDOCAINA Y EPINEFRINA			12	ENVASE 50 CARTUCHOS		
2	• CLAVE 3822 VACUNA ANTIINFLUENZA			262	ENVASE CON UNA AMPOLLETA		
3	• CLAVE 1007 LEVOTIROXINA			20	CAJA C/ 50 TABLETAS		
4	• CLAVE 1313 QUINFAMIDA SUS. ORAL			20	ENVASE CON 30 ML.		
5	• CLAVE 5383 POLIVITAMINAS Y MINERALES ( Y 66) PARTIDAS MAS)			500	ENVASE CON 30 TABLETAS		

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA 2007 Y 2008	42065001-045-2008	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	22-MAYO-2008	23-MAYO-2008 13:00 hrs.	30- MAYO-2008 13:00 hrs.	6- JUNIO-2008 13:00 hrs.	\$ 172,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• LLANTA TIPO RADIAL CON MEDIDA 185/70/R14			232	PIEZA		
2	• LLANTA TIPO RADIAL CON MEDIDA 235/70/R16			264	PIEZA		
3	• LLANTA TIPO RADIAL CON MEDIDA 235/75/R15			380	PIEZA		
4	• LLANTA TIPO RADIAL CON MEDIDA 265/75/R16			108	PIEZA		
5	• LLANTA CARGA MEDIDA 750-17 ( Y 29 PARTIDAS MAS)			90	PIEZA		

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
REPSS 2008 Y CUOTAS DE RECUPERACION 2008	42065001-046-2008	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	22-MAYO-2008	23-MAYO-2008 14:30 hrs.	30- MAYO-2008 14:00 hrs.	6- JUNIO-2008 14:00 hrs.	\$ 120,000.00
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• SERVICIO DE LAVANDERIA			1	SERVICIO		

**LICITACION PÚBLICA NACIONAL**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA 2007	42065001-047-2008 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS (SEGUNDA LICITACION)	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	23-MAYO-2008	26-MAYO-2008 10:00 hrs.	2-JUNIO-2008 10:00 hrs.	10- JUNIO-2008 10:00 hrs.	\$ 7,000.00
PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA			
1	• CLAVE 109 METAMIZOL SODICO	20		CAJA CON 3 AMPOLLETAS			
2	• CLAVE 1732 FITOMENADIONA	15		3 AMPOLLETAS CON 0.2 ML			
3	• CLAVE 1935 CEFOTAXIMA	30		FCO. AMP. DIL. CON 4 ML...			
4	• CLAVE 1931 AMPICILINA	15		FRASCO AMPULA			
5	• CLAVE 3422 KETOROLACO-TROMETAMINA ( Y 89 PARTIDAS MAS)	50		ENVASE CON 3 FCOS. AMP.			

**LICITACION PÚBLICA NACIONAL**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
PREMIO NAL. CALIDAD PATRIMONIO SOCIAL 2007,FASSA 2007	42065001-048-2008 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE (SEGUNDA LICITACION)	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	23-MAYO-2008	26-MAYO-2008 11:00 hrs.	2-JUNIO-2008 11:00 hrs.	10- JUNIO-2008 11:00 hrs.	\$110,000.00
CONCEPTO	DESCRIPCION	CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA			
1	• VEHICULO UNIDAD MOVIL VERSION 2..51 MODELO 2008	1		VEHICULO			

**LICITACION PÚBLICA NACIONAL**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
PROGRAMAS POPULARES DE SALUD Y ASISTENCIA 2007	42065001-049-2008 MATERIALES Y SUMINISTROS DE LABORATORIO (SEGUNDA LICITACION)	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	23-MAYO-2008	26-MAYO-2008 12:00 hrs.	2-JUNIO-2008 12:00 hrs.	10- JUNIO-2008 12:00 hrs.	\$18,000.00
CONCEPTO	DESCRIPCION	CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA			
1	• S/C ASA BACTERIOLOGICA DESECHABLE	780		CARTUCHO CON 20			
2	• S/C CAJA PORTAPUNTAS	13		PIEZA			
3	• S/C CUBREOBJETOS	79		CAJA CON 100 PIEZAS			
4	• S/C EMBUDO DE VIDRIO	3		PIEZA			
5	• S/C ESCOBILLON ( Y 16 PARTIDAS MAS)	19		PIEZA			

**LICITACION PÚBLICA NACIONAL**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
PROGRAMAS POPULARES DE SALUD Y ASISTENCIA 2007	42065001-050-2008 MATERIALES Y SUMINISTROS MEDICOS (SEGUNDA LICITACION)	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	23-MAYO-2008	26-MAYO-2008 13:00 hrs.	2-JUNIO-2008 13:00 hrs.	10- JUNIO-2008 13:00 hrs.	\$ 12,000.00
PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA			
1	• S/C BATA DESECHABLE	753		PIEZA			
2	• S/C BOLSA ROJA	700		PIEZA			
3	• S/C BOLSA NEGRA	1,800		PIEZA			
4	• S/C BOLSA DE PAPEL	2,900		PIEZA			
5	• S/C GUAANTES LIBRES ( Y 6 PARTIDAS MAS)	20		CAJA CON 100 PIEZAS			

## LICITACION PUBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA 2008	42065001-051-2008 VALES DE DESPESA	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	23-MAYO-2008	26-MAYO-2008 14:00 hrs.	2-JUNIO-2008 14:00 hrs.	10- JUNIO-2008 14:00 hrs.	\$ 300,000.00
CONCEPTO	DESCRIPCION			CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA	
1	• VALES DE DESPESA			3,144		FAJILLAS	

1. LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACION.

II.- LAS BASES DE ESTOS CONCURSOS SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN EN: LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, SITA EN CARR. LAS BOMBAS LA PAZ No.407, COL. ADOLFO LOPEZ MATEOS, PACHUCA, HGO. C.P. 42090. TEL. - FAX :01771719-19-23, 713-58-50 EXT. 1132. (HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS) LA VENTA DE BASES SERA LA INDICADA EN LOS RECUADROS RESPECTIVOS A CADA LICITACION DEL 21 AL 23 DE MAYO DE LUNES A VIERNES. LA FORMA DE PAGO ES CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN EL AULA DEL CENTRO DE INFORMACION Y DOCUMENTACION EN SALUD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, UBICADA EN AV. MADERO No.405 ESQ. DR. MANUEL GEA GONZALEZ, COL. EXHACIENDA DE GUADALUPE, C.P. 42050, PACHUCA, HGO.

IV.- EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS TECNICAS Y ECONOMICAS, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO III.

V.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARA A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONOMICA.

VI.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SEGUN BASES DE CADA LICITACION.

VII.- EL PAGO SE REALIZARA SEGUN BASES DE CADA LICITACION.

VIII.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

IX.- LOS PARTICIPANTES DEBEN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACION DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTO A CADA LICITACION.

PACHUCA, DE SOTO, HGO. A 19 DE MAYO DEL 2008

ATENTA MENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"

DIRECTORA DE ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

N. LILIANA OROPEZA OLGUIN.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO**  
 DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

**Convocatoria: 001**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO A TRAVÉS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL, MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRÓNICO Y BIENES INFORMÁTICOS, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES RAMO 38, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42083001-001-08	\$ 666.00 Costo en Compranet: \$ 606.00	30 DE MAYO DE 2008	02/06/2008 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	09/06/2008 10:00 horas	16/06/2008 10:00 horas	\$390,000.00
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de medida	
1	Rectificadora Horizontal				1	Equipo	
2	Fresadora Horizontal y Vertical				1	Equipo	
3	Torno Paralelo Universal				1	Equipo	
4	Taladro Radial				1	Equipo	

Nota: La presente Licitación consta de 4 partidas

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42083001-002-08	\$ 666.00 Costo en Compranet: \$ 606.00	30 DE MAYO DE 2008	02/06/2008 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	09/06/2008 11:30 horas	16/06/2008 11:30 horas	\$340,000.00
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de medida	
1	PLC's EDU TRAINER				1	Equipo	
2	Osciloscopio Digital de Fósforo				1	Equipo	
3	Sistema de Entrenamiento en Lineas de Transmisión				1	Equipo	
4	EMS Adquisición de Datos y Mando para puerto USB				1	Equipo	
5	Tarjeta de Adquisición de Datos				4	Pieza	

Nota: La presente Licitación consta de 29 partidas

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42083001-003-08	\$ 666.00 Costo en Compranet: \$ 606.00	30 DE MAYO DE 2008	02/06/2008 16:00 horas	No habrá visita a instalaciones	09/06/2008 13:00 horas	16/06/2008 13:00 horas	\$54,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Estación de trabajo	4	Equipo
2	Disco duro para microcomputadora	5	Pieza
3	Gabinete de disco duro de 3.5" externo	5	Pieza

Nota: La presente Licitación consta de 3 partidas

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO TÉCNICO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) O BIEN EN: INGENIERÍAS NO.100, HUAPALCALCO, HIDALGO, C. P. 43629, TELÉFONO: (01-775) 755-8202, LOS DÍAS: DEL 19 AL 30 DE MAYO DE 2008; CON EL SIGUIENTE HORARIO: 9:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES: MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO A TRAVÉS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO O EFECTIVO EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- LAS JUNTAS DE ACLARACIONES SE LLEVARÁN A CABO EL DÍA 2 DE JUNIO DEL 2008 A LAS 10:00, 12:00 Y 16:00 HORAS RESPECTIVAMENTE, EN EL AUDITORIO DEL EDIFICIO DE INGENIERÍAS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO, UBICADO EN EL DOMICILIO MENCIONADO PARA LA VENTA DE BASES.

V.- LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TÉCNICA(S) SE EFECTUARÁN EL DÍA 9 DE JUNIO DEL 2008 A LAS 10:00, 11:30 Y 13:00 HORAS RESPECTIVAMENTE, EN EL MISMO LUGAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

VI.- LAS APERTURAS DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS SE EFECTUARÁN EL DÍA 16 DE JUNIO DEL 2008 A LAS 10:00, 11:30 Y 13:00 HORAS RESPECTIVAMENTE, EN EL MISMO LUGAR MENCIONADO PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES.

VII.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA DE CADA LICITACIÓN.

VIII.- PARA TODAS LAS LICITACIONES, EL(LOS) IDIOMA(S) EN QUE DEBERÁ(N) PRESENTAR(SE) LA(S) PROPOSICIÓN(ES) SERÁ(N): ESPAÑOL.

IX.- PARA TODAS LAS LICITACIONES, LA(S) MONEDA(S) EN QUE DEBERÁ(N) COTIZARSE LA(S) PROPOSICIÓN(ES) SERÁ(N): PESO MEXICANO.

X.- PARA TODAS LAS LICITACIONES, SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 50 %.

XI.- PARA TODAS LAS LICITACIONES, EL LUGAR DE ENTREGA ES: INGENIERÍAS NO. 100, HUAPALCALCO, HIDALGO, C. P. 43629, LOS DÍAS LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE ENTREGA: 9:00 A 16:00 HORAS.

XII.- PARA TODAS LAS LICITACIONES, EL PLAZO DE ENTREGA ES DE 33 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

XIII.- PARA TODAS LAS LICITACIONES, EL PAGO TOTAL SE EFECTUARÁ A LOS VEINTE DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A SATISFACCIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO A TRAVÉS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO, ÉSTE SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EGRESOS.

XIV.- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LAS LICITACIONES, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

XV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A 19 DE MAYO DE 2008.

**LIC. JORGE E. MANRIQUE LÓPEZ**  
SECRETARIO EJECUTIVO  
RUBRICA



**H. AYUNTAMIENTO LA MISIÓN, HGO.**

**Convocatoria: ADQP-04/2008**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA MISIÓN, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE CAMIONETA PICK-UP, CABINA Y MEDIA, 8 CILINDROS Y ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA EQUIPADA, AMBAS MODELO 2008, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FAPFM Y FDOUP, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
ADQP-04/2008	\$1,200.00	21 DE MAYO DE 2008	22 DE MAYO DE 2008 A LAS 11:00 HRS.	NO HABRÁ.	29 DE MAYO DE 2008 A LAS 11:00 HRS.	29 DE MAYO DE 2008 A LAS 13:00 HRS.	\$135,000.00

Partida	Descripción	Unidad de medida.	Cantidad.
1	ADQUISICIÓN DE CAMIONETA PICK UP, CABINA Y MEDIA 8 (OCHO) CILINDROS 2008.	PZA	1.00
2	ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA EQUIPADA.	PZA.	1.00

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE LA MISIÓN, HGO.: CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HRS Y 15: A 18:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL, S/N. LA MISIÓN HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA. SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN LA CABECERA MUNICIPAL DE LA MISIÓN, HGO.

PLAZO DE ENTREGA 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE..

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA MISIÓN, HGO.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.



LA MISIÓN, HGO. 19 DE MAYO DE 2008.



**H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO**  
**Convocatoria No. MTB-09-A/2008**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS SEGÚN OFICIO No. SPDR-V-FAISM/GI-2007-077-024 DE FECHA 26 DE MARZO DEL 2008. DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

**Licitación Pública Nacional**

NO. DE LICITACIÓN	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a Instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MTB-TM-10-A/2008	\$ 1,000.00	20 – MAYO – 2008 DE 10:00 A 14:00 HRS.	21 – MAYO – 2008 10:00 HRS.	NO HABRA	23-MAYO-2008 10:00 HRS.	26-MAYO-2008 10:00 HRS.	\$ 26,800.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
001	MONTEN 8 MT12	391.89	KG
002	CEMENTO NORMAL GRIS	48.00	TON
003	ARENA TRITURADA	64.97	M3
004	GRAVA TRITURADA	89.87	M3
005	TEPETATE	102.99	M3
	<b>TOTAL 20 PARTIDAS</b>		

- I. LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN
- II. LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERIA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, SITA BOULEVARD EMILIANO ZAPATA NO. 812 FRACCIONAMIENTO LOS PINOS TULANCINGO HIDALGO C.P. 43613 TEL. 75-3-0123 EXT. 131 DE 10:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III. LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV. EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN BOULEVARD EMILIANO ZAPATA No. 812 FRACCIONAMIENTO LOS PINOS EN TULANCINGO, HIDALGO.
- V. EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI. LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII. LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES
- VIII. PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES
- IX. EL PAGO SE REALIZARA DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO EN LAS BASES.
- X. LOS LICITANTES NO DEBERAN ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO
- XI. EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

TULANCINGO DE BRAVO, HGO A 19 DE MAYO DEL 2008.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

C. P. EDGARDO ALEJANDRO TENORIO PASTRANA

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HGO.**

**Convocatoria: 002/2008**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEZONTEPEC, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MVT-FAISM-002/2008	\$ 800.00	21 MAYO 2008	22 MAYO 2008 10:00 HRS.	NO APLICA	27 MAYO 2008 10:00 HRS.	27 MAYO 2008 12:00 HRS.	\$ 17,000.00

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CEMENTO PORTLAND ORDINARIO	31.41371	TON.
02	PIEDRA CERRIL DE 3" A 4" DE DIAMETRO	15.255	M3
03	GRAVA AZUL DE MINA ¾" - ½"	66.31569	M3
04	ARENA AZUL DE MINA	53.88506	M3
EN TOTAL SE CUENTA CON 13 PARTIDAS			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A BIENES Y ARRENDAMIENTOS, RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES.  
PLAZO DE ENTREGA 15 DIAS HABLES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y ARRENDAMIENTO, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEZONTEPEC. NO HABRÁ ANTICIPO
- IX.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCION A COMPRA

VILLA DE TEZONTEPEC, HGO., A 19 DE MAYO 2008

ING. TOMAS LOPEZ DE ALARCON  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ





### CONVOCATORIA

Conforme a las disposiciones legales a las que se refieren los artículos 181, 183, 186, 187 y demás relativos a la Ley General de Sociedades Mercantiles se cita a los señores accionistas de CONCENTRA CONSORCIO AGROINDUSTRIAL, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que tendrá verificativo el próximo 24 de Mayo del 2008 en (domicilio social) de esta Ciudad a las 12:30 hrs., en primera convocatoria y a las 13:00 hrs., en segunda convocatoria bajo la siguiente:

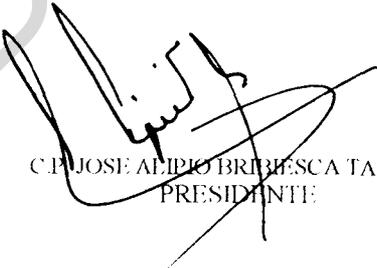
### ORDEN DEL DIA

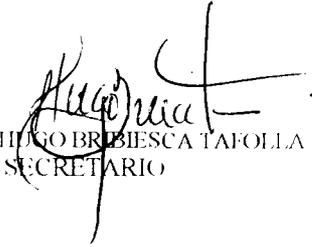
- I. Nombramiento de Escrutadores.
- II. Lista de presentes y declaración del quórum reglamentario en su caso.
- III. Informe del Presidente del Consejo de Administración.
- IV. Lectura, discusión y aprobación en su caso de los Estados Financieros de la Sociedad correspondiente al Ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2007.
- V. Proposición, discusión y aprobación en su caso, del informe de cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad.
- VI. Lectura del informe del Comisario.
- VII. Aplicación de los resultados obtenidos en el ejercicio de 2007.
- VIII. Ratificación y aprobación de los actos del Consejo de Administración.
- IX. Asuntos Generales.
- X. Receso para redactar el Acta de esta Asamblea.
- XI. Lectura y aprobación del Acta de esta Asamblea.
- XII. Designación de delegados especiales que den cumplimiento y formalicen, en su caso, las Resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar a más tardar el día 15 de mayo los títulos de las acciones en las oficinas de la Sociedad o en cualquier Institución de Deposito, obteniendo el comprobante respectivo que les dará acceso a la misma. La persona que asista en representación de algún accionista se le suplica presentar además la carta poder que lo acredite.

Tulancingo, Hgo., Mayo 8 del 2008.

ATENTAMENTE

  
C.P. JOSE ALPIJO BRIBIESCA TAFOLLA  
PRESIDENTE

  
LIC. VICTOR HUGO BRIBIESCA TAFOLLA  
SECRETARIO



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.

E D I C T O

EXPEDIENTE	:	372/08-14
POBLADO	:	SANTA MARÍA AMAJAC
MUNICIPIO	:	SAN SALVADOR
ESTADO	:	HIDALGO
ACCION	:	PRESCRIPCIÓN

----- NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la SUCESIÓN A BIENES DE EULALIO JIMÉNEZ CAMARGO, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el señor CRISPÍN JIMÉNEZ SERRANO, le demanda en la vía agraria la prescripción positiva de las parcelas números 76 Y 255, ubicadas en el ejido de Santa María Amajac, Municipio de San Salvador, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por auto de fecha veintiocho de marzo del año en curso, y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **7 SIETE DE AGOSTO DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO, A LAS 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hidalgo, previniéndoles para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de San Salvador, Estado de Hidalgo.

----- DOY FE. -----  
----- Pachuca, Hidalgo, a 28 de marzo del 2008. -----

2 - 2

SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA





**TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO**  
DISTRITO 14

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.**

**E D I C T O**

EXPEDIENTE	:	11/08-14
POBLADO	:	SANTA MÓNICA
MUNICIPIO	:	EPAZOYUCAN
ESTADO	:	HIDALGO
ACCION	:	NULIDAD

----- NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a las CC MARCIA ORTIZ, JOSEFINA CARRANZA y MARTHA ORTIZ, se hace de su conocimiento que la C. JOSEFINA ORTIZ LÓPEZ, le demandan en la vía de controversia agraria la nulidad prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha siete de enero del año en curso, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **13 TRECE DE AGOSTO DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO, A LAS 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aun sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Epazoyucan, Hidalgo. - DOY FE. -----

----- Pachuca, Hidalgo, a 15 de abril del 2008. -----

SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 2

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****TEPEJI DEL RIO, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Indalecio Teodoro, Esteban, Esteban, María, José, Victorio, Josefina, Sixto todos de apellidos Molina Miranda, Elvira Molina Orta, a bienes de Antonia del Carmen Molina Miranda, dentro del expediente número 615/2007, el C. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 26 veintiséis de septiembre de 2007 dos mil siete, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"Por presentados Indalecio Teodoro, Esteban, Esteban, María, José, Victorio, Josefina, Sixto todos de apellidos Molina Miranda, Elvira Molina Orta con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora Antonia del Carmen Molina Miranda, con base a los hechos y consideraciones de derecho que expone en su escrito que se provee. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1262, 1263, 1580, 1583, 1605, 1634, 1635 y demás relativos aplicables del Código de lo Civil, 47, 55, 109, 110, 111, 112, 113, 123, 127, 131, 135, 757, 763, 764, 767, 768, 770, 771, 772, 774, 785, 786, 787, 788, 789, 791, 793 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

- I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 615/2007.
- II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.
- III.- Se tiene por denunciada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora Antonia María del Carmen Molina Miranda.
- IV.- Dése intervención legal correspondiente al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado para los efectos legales de su representación.
- V.- Gírese atento oficio al C. Director del Archivo General de Notarías Públicas en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a fin de que informe con la mayor brevedad posible si en la dependencia a su cargo, existe disposición testamentaria otorgada por el autor de la sucesión Antonia del Carmen Molina Miranda.
- VI.- Se señalan las trece horas treinta minutos del día veintinueve de octubre del año 2007 dos mil siete, para que tenga verificativo la información testimonial requerida por el Artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, con citación del Ministerio Público Adscrito, requiriendo a la denunciante de la presente sucesión para que el día y hora antes señalado presente a sus testigos en el de cuenta.
- VII.- Agréguese a los autos los anexos, exhibidos para que surtan sus efectos legales a que haya lugar.
- VIII.- Asimismo y visto el estado de autos de los que se advierte que los prominentes son parientes colaterales de la autora de la sucesión, procédase a fijar los avisos correspondientes en los sitios públicos de esta ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, lugar del fallecimiento y de origen de la finada, anunciando la muerte sin testar de Antonia María del Carmen Molina Miranda, intestamentaria que fue denunciada por los CC. Indalecio Teodoro, Esteban, Esteban, María, José, Victorio, Josefina, Sixto todos de apellidos Molina Miranda, Elvira Molina Orta, personas que dicen ser parientes colaterales del de cujus en primer grado, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que ocurran a este Juzgado de Primera Instancia a reclamar la herencia dentro de cuarenta días, contados a partir de la última publicación.
- IX.- Publíquese el presente proveído por medio de edictos que se inserten por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

X.- Por señalado domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad en el indicado de cuenta y autorizado para los efectos que precisa a los profesionistas que menciona.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Alfredo Tovar Ortiz Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos Civil y Familiar Licenciada Lilian Rocío Lugo Martínez, que autoriza y dá fe. Doy fe".

3 - 3

Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., a 25 de abril de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-04-2008

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por María del Rosario Granados Gómez, en contra de Claudia Rocío Bautista Jiménez, expediente número 572/2006, la C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, dictó un auto que en lo conducente dice:

"Por presentada María del Rosario Granados Gómez con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 46, 47, 55, 121 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- En base a lo manifestado por la ocursoante y atendiendo a las constancias procesales que obran en el presente expediente, se autoriza el emplazamiento a la demandada por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como los lugares públicos de costumbre de Tizayuca, Hidalgo, haciéndose saber a la demandada Claudia Rocío Bautista Jiménez, que tiene instaurada una demanda en su contra en la Vía Ordinaria Civil de prescripción positiva, sobre una fracción del predio urbano ubicado en la sección primera de la población de Villa de Tezontepec, Hidalgo, para que dentro del término de 60 sesenta días, que se contarán a partir del día hábil siguiente de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezca a este Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, a contestar la demanda presentada por María del Rosario Granados Gómez y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, quedando apercibida que en caso de no hacerlo así, se le declarará presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de cédula, se hace del conocimiento de la demandada Claudia Rocío Bautista Jiménez, que las copias simples de traslado quedan a su disposición en este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciada María Teresa González Rosas, que actúa con Secretario Licenciada María del Rosario Gabriela Ayala Regnier, que dá fe".

3 - 3

Tizayuca, Hgo., junio de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ARTURO VALDEZ MONTER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-04-2008

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 152/2006, dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. Hilario Pérez Navarrete, en contra del C. Ernesto Chávez Olvera, obra un auto que a la letra dice:

"Huichapan de Villarragrán, Hidalgo, a 13 trece de febrero del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado Hilario Pérez Navarrete con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121, 115, 116, 478, 479 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Agréguese a sus autos el oficio exhibido para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Toda vez que efectivamente de la contestación de los oficios emitidos a las diferentes dependencias se desprende que no obra en las mismas, domicilio alguno a nombre del demandado Ernesto Chávez Olvera, se ordena publicar edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, edición regional, haciéndole saber al demandado Ernesto Chávez Olvera, que debe presentarse dentro del término de 40 cuarenta días a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se tendrá como presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así las notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, término que empezará a contar después de la última publicación del edicto que se publique en el Periódico Oficial del Estado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Licenciado Adolfo Vargas Pineda Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Ma. Isabel Jaimes Hernández, que autoriza y da fe".

3 - 3

Huichapan, Hgo., febrero de 2008.-EL C. ACTUARIO LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-Rúbrica.

Derechos Enterados 24-04-2008

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por Gerardo Fernández Michelena, en contra de Emma María Corzo Vera, expediente número 295/2007, obra un auto que a la letra dice:

"Ixmiquilpan, Hidalgo, a 31 treinta y uno de marzo del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado Gerardo Fernández Michelena con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 32, 33, 34, 52 y 91 fracción II, 92, 151 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que los informes rendidos por la Administración de Correos de esta ciudad, Administración de Telégrafos, Telefonos de México de esta localidad, Comandancia de la Policía Ministerial Grupo Ixmiquilpan, Servicio Postal Mexicano y Registro Federal de Electores no se ha podido determinar el domicilio de la parte demandada y en virtud de que se ignora el domicilio de la demandada Emma María Corzo Vera, no obstante los esfuerzos realizados para investigar su domicilio, se procede a emplazarla a través de edictos.

II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, emplácese a la parte demandada Emma María Corzo Vera, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y otro periódico local de los de mayor circulación El Sol de Hidalgo, haciéndole saber que tiene una demanda de disolución de vínculo matrimonial incoada en su contra interpuesta por el C. Gerardo Fernández Michelena, radicada bajo el expediente número 295/2007, en la que le demandan las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une mediante procedimiento de divorcio necesario, fundándose para hacerlo en lo previsto por la fracción I del Artículo 113 del Código Familiar vigente en el Estado. B).- Con fundamento en lo preceptuado por el Artículo 273 fracciones I, III y IX del Código Familiar vigente en nuestra Entidad, en el momento procesal oportuno, se declare la suspensión en el ejercicio de los derechos de patria potestad que la ahora demandada ejerce sobre sus hijos. C).- El pago de la indemnización de ley a la que hace referencia el Artículo 119 del Código Familiar vigente en el Estado de Hidalgo, a favor de Gerardo Fernández Michelena. D).- El pago de los gastos y costas que en el presente Juicio origine hasta su total conclusión, para que dentro del término de 40 cuarenta días después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, comparezca ante este Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo así, precluirá su derecho para hacerlo valer, asimismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad apercibida que en caso de no hacerlo así las notificaciones subsecuentes que se le tengan que practicar le surtirán efecto por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado. III.- ...

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Licenciado Salvador del Razo Jiménez Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado Marco Antonio Chávez Zaldívar, que autentica y da fe".

3 - 3

Ixmiquilpan, Hgo., a 14 de abril de 2008.-LA C. ACTUARIO.- LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados 25-04-2008

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL****MEXICO, D.F.****EDICTO****EXP. 783/2006****SE CONVOCAN POSTORES:**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Cristóbal Isías Ravelo, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil, señaló las diez horas del día jueves veintinueve de mayo del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda Pública, del bien inmueble ubicado en casa habitación en el predio urbano, consistente en el Lote 9, de la Manzana 2, Sección 8, actualmente marcada con el número oficial 164, calle Valle de Santa Inés, en el Fraccionamiento Valle de San Javier, en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, sirviendo como base el remate la cantidad de \$1'318,300 00 (UN MILLON TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, convóquense postores, por medio de edictos, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo.

2 - 2

México, D.F., a 11 de abril de 2008.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A".-LIC. ARIEL MARTINEZ GONZALEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados 06-04-2008

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO: 198/2007**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Javier Romero León, en contra de "BC Inmobiliaria", S.A. de C.V., y/o Ing. Raúl Gerardo Domínguez Chequer, expediente número 198/2007, el C. Juez Quinto de lo Civil, dictó un auto en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 14 catorce de abril de 2008 dos mil ocho, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 109, 110, 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas en el de cuenta.

II.- En virtud que no se ha realizado el emplazamiento correspondiente por desconocerse el domicilio cierto del demandado B.C. Inmobiliaria S.A. de C.V. y/o Julio Alberto Domínguez Granica, se ordena su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, haciéndole saber que debe presentarse dentro de un término de 40 cuarenta días hábiles contados a partir del último edicto en el Periódico Oficial, a contestar la demanda entablada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá presuntamente confeso de los hechos que deje de contestar y será notificado por cédula, haciéndole saber que están a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Lic. Fernando Gabriel Hidalgo Sosa Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Xóchitl Mirella Piña Camacho, que dá fe".

**3 - 2**

Pachuca, Hgo., abril de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-04-2008

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. Antonia Pérez Mayorga, en contra del C. Florencio Martínez Hernández y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, expediente número 403/2007, obra en autos que a la letra dice:

"Ixmiquilpan, Hidalgo, a 3 tres de marzo de 2008 dos mil ocho.

Por presentada Antonia Pérez Mayorga con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como se solicita y visto el estado procedimental de los presentes actos, se autoriza el emplazamiento de la parte demandada por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre, haciendo saber al C. Florencio Martínez Hernández que tiene instaurada una demanda en la Vía Ordinaria Civil en su contra, para que dentro del término de 60 sesenta días, que se contarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial del

Estado, comparezca a este Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, a contestar la demanda presentada por Antonia Pérez Mayorga y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo, quedando apercibido que en caso de no hacerlo así, se le declarará presuntamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de lista, asimismo se hace del conocimiento del demandado Florencio Martínez Hernández que las copias simples de traslado quedan a su disposición en este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. Salvador del Razo Jiménez Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Marco Antonio Chávez Zaldívar, que autentica y dá fe".

**3 - 2**

Ixmiquilpan, Hgo., a 9 de abril de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-05-2008

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve el Juicio Escrito Familiar de Cancelación de Pensión, promovido por Enrique Ibarra Reyes, en contra Rafael Vicente Ibarra Jiménez, con número de expediente 684/2004, en el que se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Actopan, Hidalgo, a 16 dieciséis de noviembre de 2007 dos mil siete.

Por presentado Enrique Ibarra Reyes con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y con base en lo manifestado por los CC. Director de Policía Ministerial, Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos y Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva, en sus respectivos oficios que obran en autos, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre del C. Rafael Vicente Ibarra Jiménez, se autoriza el emplazamiento del mismo por medio de edictos.

II.- En consecuencia dichos edictos deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación, conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confeso de todos y cada uno de los hechos que deje de contestar se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a disposición de esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial ciudadano Licenciado D. Leopoldo Santos Díaz, quien actúa con Secretario de Acuerdos ciudadana Licenciada Laura Grijalva Escamilla, que autentica y dá fe".

**3 - 2**

Actopan, Hgo., a 29 de febrero de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ANA MARIA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-05-2008

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ZACUALTIPAN, HGO.****EDICTO**

Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Josefina Marañón Nájera, promovido por María Macaria Hernández Hernández, expediente número 365/2006, se ha dictado el acuerdo que a la letra dice:

"Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, abril 14 catorce de 2008 dos mil ocho.

Por presentada María Macaria Hernández Hernández con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto su contenido con fundamento en los Artículos 44, 55, 56, 57, 58, 61, 64, 67, 72, 73, 88, 109, 110, 111, 113, 116, 121 fracción II, 123, 127, 129, 785, 786, 787 y 799 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda.

I.- Se tiene a la ocursoante exhibiendo oficio número 505/2008, proveniente del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, por medio del cual remite exhorto diligenciado bajo el número 23/2008, relativo a este Juicio, así como la contestación al oficio enviado a la Junta Local Ejecutiva del Registro Federal de Electores con número de oficio JLE-HGO-VRFE/0486/2008, los cuales se mandan glosar a los autos para que surtan sus efectos legales conducentes.

II.- Toda vez que de la contestación al oficio librado a la Junta Local Ejecutiva del Registro Federal de Electores, se advierte que no se encuentra registrado algún domicilio a nombre de Gloria Elena Labra Marañón, notifíquese, a la misma por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, haciéndole saber sobre la radicación y tramitación del presente Juicio, el nombre de la finada Josefina Marañón Nájera, así como la fecha y lugar del fallecimiento, mismo que ocurrió el 13 trece de noviembre de 2006 dos mil seis, en esta Ciudad de Zacualtipán, Hidalgo, para que si a sus intereses conviene dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, justifique sus derechos a la herencia y se nombre albacea, apercibida que de no hacerlo, no será admitida para deducir sus derechos hereditarios, dejándose a salva para que los haga valer en al vía y forma correspondiente.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la ciudadana Licenciada Ninfa Vargas Mendoza Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Erika Acuña Reyes, que da fe".

3 - 2

Zacualtipán de Angeles, Hgo., a 25 de abril de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALAN SAIN DIAZ ENCISO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-05-2008

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por María Elena Aguilar Márquez, en contra de Ezequiel Antonio Chávez Ramos, expediente número 704/2002, obra un auto que a la letra dice:

"En la ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a 24 veinticuatro de abril de 2008 dos mil ocho.

Por presentada María Elena Aguilar Márquez con sus dos escritos de cuenta, presentados en forma independiente. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio, así como 552, 553, 554, 556, 558 del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente a la Legislación de la Materia, se Acuerda:

I.- .... II.- A consecuencia de lo anterior y como se solicita se señalan de nueva cuenta las 09:00 nueve horas del día 04 cuatro de junio del año en curso para que tenga verificativo en pública subasta el bien inmueble ubicado en la calle Lerdo de Tejada sin número de la Quinta Demarcación de esta Ciudad, por lo que se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el día y hora antes señalado.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$495,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto inmueble ubicado en la calle Lerdo de Tejada, sin número, de la Quinta Demarcación de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, valor pericial estimado en autos cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 9.50 metros linda con José González; Al Sur: 9.50 metros linda con José Rivera; Al Oriente: 14.50 metros linda con calle Lerdo de Tejada; Al Poniente: 14.50 metros linda con familia Del Castillo.

IV.- Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, en los lugares de ubicación del inmueble y en los tableros notificadores de este Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada Beatriz Nieto Velázquez Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada María de Lourdes Soberanes Monterrubio, quien da fe".

3 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., a 30 de abril de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-05-2008

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Vladimir Cruz Atilano en su carácter de Endosatario en Procuración de Abraham Herrera Cabrera, en contra de Mario Alberto Hernández Ortiz, Araceli Ortiz Pantoja, expediente número 538/03, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 17 diecisiete de abril del 2008, que a la letra dice:

"I.- Por la razón expuesta en el de cuenta, se señalan de nueva cuenta las 11:00 once horas del día 3 tres de junio de 2008 dos mil ocho, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en pública subasta en el local de este Juzgado, convocándose postores para ello, respecto del bien inmueble ubicado en calle 7 siete de Febrero, colonia Francisco I. Madero, en Tulancingo, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 11.25 metros linda con José Guadalupe León; Al Sur: 9.20 metros linda con Lorena, Mireya y Soralia Ivonne de apellidos Ortiz Pantoja y 1 00 metro de servidumbre de paso; Al Oriente: En 7.09 metros linda con Luz Escorcía y Al Poniente: En 7.25 metros linda con Ponpeyo Ortiz.

II.- Será postura legal la que cubra la cantidad de \$176,600.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

III.- Publiquense los edictos correspondientes dentro de 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este Juzgado y en el inmueble motivo de la Almoneda.

IV.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Ordenamiento Legal que se invoca.

V.- En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VI.- En el domicilio señalado en autos, notifíquese a María Soledad Pantoja Mejía en su carácter de copropietaria del bien inmueble embargado en el presente Juicio, el presente proveído a efecto de que si a su interés conviene comparezca a la Almoneda de Remate.

VII.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

3 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 30 de abril de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BERTHA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-05-2008

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Odilón Chávez López, promovido por Isabel Gómez Chávez, expediente número 480/2007 y en el cual se dictó un auto que dice:

"... Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 18 dieciocho de abril del año 2008 dos mil ocho.

Por presentada Isabel Gómez Chávez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 46, 55, 56, 66, 109, 110, 111, 113, 121, 127, 129, 253, 770 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Toda vez que de las constancias de los oficios ordenados mediante auto 26 veintiséis de febrero del año en curso, no se encontró registrado domicilio alguno de Vicente Villanueva, publíquese por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en los lugares públicos de costumbre los edictos correspondientes, haciendo saber la radicación de la presente sucesión y llamando a Juicio a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar los bienes de Odilón Chávez López, quienes deberán de presentarse en este H. Juzgado dentro de cuarenta días, siguiendo a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma el Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla, que actúa con Secretario de Acuerdos Interino Licenciada Jacqueline Rubí Hernández Pérez, que autentica y dá fe".

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 30 de abril de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-05-2008

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Escrito Familiar, promovido por Ulises Ignacio Castelán Sabanero, en contra de Alam Natalia Hernández Cabrera, expediente número 41/2006, obra un auto que a la letra dice:

"Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a 03 tres de agosto de 2007 dos mil siete.

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos toda vez que no hay pruebas pendientes por desahogar, se tiene por concluido el período probatorio dentro del presente asunto.

II.- En consecuencia se concede a las partes del presente Juicio, el término de 03 tres días comunes para que formulen alegatos correspondientes.

III.- Se les dice a los litigantes que por lo que hace a la demandada Alma Natalia Hernández Cabrera, el término señalado en el punto que antecede, le correrá a partir del día siguiente de la última publicación de la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas mediante los edictos correspondientes.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Licenciada Beatriz Nieto Velázquez Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Licenciada María de Lourdes Soberanes Monterrubio, que autoriza y dá fe".

2 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., abril de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-05-2008

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por la C. Lic. María del Pilar Sánchez Sanchez en su carácter de Apoderada Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT, en contra de Badillo Vargas Alejandra Ivonne, expediente número 223/2007, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, 24 veinticuatro de abril de 2008 dos mil ocho.

Por presentada Lic. María del Pilar Sánchez Sánchez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 103, 104, 473, 558, 559, 561, 562, 563, 567, 568 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene a la parte actora exhibiendo el avalúo del inmueble motivo del presente Juicio, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes.

II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo de la hipoteca ubicado en el Fraccionamiento Los Sabinos, Lote 23, Manzana XIX, número 23, calle Laurel, en Tulancingo, Hidalgo.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$217,973.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 9:00 nueve horas del día 22 veintidós de mayo de 2008 dos mil ocho, en el local de este H. Juzgado.

V.- Publíquense los edictos por dos veces de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado y periódico El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este Juzgado y en las puertas del Juzgado que corresponda a la jurisdicción de la ubicación del inmueble.

VI.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar en turno de Tulancingo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda realice la publicación de los edictos ordenados.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciado Fernando Gabriel Hidalgo Sosa, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Domingo Islas Miranda, que autoriza y dá fe".

2 - 2

Pachuca, Hgo., mayo de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-05-2008

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Especial Hipotecario, promovido por Luis Carlos Zambrano Tello en su carácter de Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de Rogelio Peña Pineda y Margarita Garay Melo, radicándose la demanda bajo el expediente número 781/2005 y en cual se dictó un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, miércoles 02 dos de abril de 2008 dos mil ocho.

Por presentado Luis Carlos Zambrano Tello con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 104, 127, 131, 473, 552, 553, 558, 561 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como se solicita, se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del inmueble ubicado en Puerto Campeche, Edificio 19 diecinueve, Departamento 5 cinco, Lote 19 diecinueve A; Manzana 2 dos, del Conjunto Habitacional Palmar Solidaridad, Hidalgo.

II.- Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:30 diez horas treinta minutos del día viernes 23 veintitrés de mayo del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$228,600.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos con rebaja del 20% veinte por ciento de tasación.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los sitios públicos de costumbre, en el lugar de ubicación del inmueble y en las puertas de ese Juzgado, en donde se anuncie la venta legal del inmueble en cita, en la Presidencia Municipal de esta Ciudad, en el diario El Sol de Hidalgo, así como en el Diario Oficial.

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI.- En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Cuerpo Legal en cita, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VII.- Toda vez de que de autos se desprende que tanto Luis Carlos Zambrano Tello como Marisol Gómez Pescador, hicieron caso omiso al requerimiento que les fue hecho en el inciso VII, del auto de fecha 22 veintidós de febrero del año en curso, esta Autoridad se signa como representante común a Luis Carlos Zambrano Tello, para los efectos legales a que haga lugar.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Martha Ivonne Hernández Ortiz, que autentica y dá fe".

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 18 de abril de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-04-2008

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Ramiro Bazán Ricardi y/o Lizbeth Charrez Cruz en carácter de Endosatario en Procuración de Tomasa Trejo Isidoro, en contra de Juana González Trejo, expediente número 343/2007, obra un auto que a la letra dice:

"Ixmiquilpan, Hidalgo, a 07 siete de abril del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado Lic. Ramiro Bazán Ricardi con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1075, 1410 y 1411 del Código de Comercio Reformado, así como 552, 558, 563, 567, 568, 570 y 571 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Se tiene al ocurso exhibiendo el certificado de gravámenes del inmueble embargado dentro del presente Juicio, mismo que se manda agregar a sus autos, para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- En consecuencia y como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien embargado en diligencia practicada el día 09 nueve de mayo de 2007 dos mil siete y que fue debidamente valuado dentro el presente Juicio.

III.- Se convocan a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 22 veintidós de mayo del presente año.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, respecto de un predio rústico denominado Chixtho, ubicado en la cuarta Manzana de Alfajayucan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 15.60 quince metros con sesenta centímetros linda con el señor Gregorio Vizcaino Torres; Al Sur: 15.60 quince metros con sesenta centímetros linda con vía pública; Al Oriente: 20.00 metros linda con el señor Ricardo Reyes Martínez y Al Poniente: 20.00 metros linda con calle sin nombre.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado, diario El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y en el inmueble correspondiente.

VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII.- Con motivo del remate queda a la vista de cualquier persona interesada el avalúo de obra de la Foja 36 treinta y seis a 44 cuarenta y cuatro de este legajo.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciado Salvador del Razo Jiménez, que actúa con Secretario Licenciado Marco Antonio Chávez Zaldivar, que autentica y dá fe".

2 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., a 28 de abril de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-05-2008

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Escrito Familiar, promovido por Soledad Cruz Martínez, en contra de Hilario Ramírez Ramírez, expediente número 104/2007, obra un auto que a la letra dice:

"Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a 25 veinticinco de abril de 2008 dos mil ocho.

I.- .... II.- Como lo solicita el promovente, se abre el término de 10 diez días fatales de ofrecimiento de pruebas para ambas partes, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente a la notificación practicada a los litigantes del Juicio.

III.- .... IV.- Publíquese el presente acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Licenciada Beatriz Nieto Velázquez Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Licenciada María de Lourdes Soberanes Monterrubio, que autoriza y dá fe".

2 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., abril de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-05-2008

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por María del Pilar Sánchez Sánchez Apoderada Legal de INFONAVIT, en contra de Lazcano Senobio Roberto y/o Garrido Robles Verónica, expediente número 505/2007, se dictó el siguiente Acuerdo:

"Pachuca, Hidalgo, 24 veinticuatro de abril de 2008 dos mil ocho.

Por presentada L.C. María del Pilar Sánchez Sánchez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 103, 104, 473, 558, 559, 561, 562, 563, 567, 568 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene a la parte actora exhibiendo el avalúo del inmueble motivo del presente Juicio, mismo que se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales conducentes.

II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo de la hipoteca ubicado en calle Guillermo Prieto número 100, con calle Río Consulado, colonia 15 de Septiembre, en Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$247,590.00 (DOSCIENOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

IV.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 9:00 nueve horas del 23 veintitrés de mayo de 2008 dos mil ocho, en el local de este H. Juzgado.

V.- Publíquese los edictos por dos veces de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado y periódico El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este Juzgado y en las puertas del Juzgado que corresponda a la jurisdicción de la ubicación del inmueble.

VI.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, gírese

atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar en turno de Tulancingo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda realice la publicación de los edictos ordenados.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciado Fernando Gabriel Hidalgo Sosa, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Domingo Islas Miranda, que autoriza y dá fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

2 - 2

Pachuca, Hgo., mayo de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-05-2008

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Especial Hipotecario, promovido por Licenciado Luis Carlos Zambrano Tello, promoviendo en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de Francisco Erasmo Gutiérrez Pimentel, expediente número 797/2005, en el cual se dictó un auto de fecha 10 diez de abril de 2008 dos mil ocho, que en lo conducente dice:

"Se decreta en pública subasta la venta del inmueble ubicado en Lote 16 dieciséis, Manzana B, calle San Francisco número 153 ciento cincuenta y tres, Fraccionamiento Parque Urbano San Antonio, en esta Ciudad, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la Sección de Bienes Inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, bajo el número 103645, Tomo I, Libro I, Sección 1ª Primera, según asiento de fecha 28 veintiocho de octubre de 2002 dos mil dos, a favor de Francisco Erasmo Gutiérrez Pimentel.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:30 diez horas treinta minutos del día viernes 30 treinta de mayo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$274,575.00 (DOSCIENOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquese los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este H. Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en los tableros, de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario El Sol de Hidalgo, así como en la ubicación del inmueble motivo del remate.

Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

Notifíquese y cúmplase".

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 24 de abril de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-05-2008

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por Lic. Cándido Mejía García Notario Público Número Cuatro de esta Ciudad, en contra de Raúl Jaime Ayala Trejo, expediente número 795/2002, se dictó un auto que a la letra dice:

"En la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, a los catorce días del mes de abril del año dos mil ocho.

Por presentado Lic. Cándido Mejía García con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 127, 296, 297, 303, 305, 306, 421 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente se señala de nueva cuenta las diez horas del día veintidós de mayo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional a cargo de Raúl Jaime Ayala Trejo, en tal virtud citese mismos por los conductos legales para que comparezcan ante este H. Juzgado el día y hora señalado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado apercibido que en caso de no asistir sin justa causa se le tendrá por confeso de las que deje de absolver y que sean calificadas de legales por el suscrito Juez.

II.- Para cumplimentar el punto que antecede y atendiendo que el Juicio se sigue en rebeldía del demandado, en términos del Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo Regional, los edictos correspondientes del presente proveído.

III.- Desahogada que sea la confesional mencionada en el punto I que antecede o transcurra la fecha señalada en el mismo, se acordará lo conducente en relación a lo demás solicitado en el escrito de cuenta.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. Saúl Ferman Guerrero Juez Primero de lo Civil y Familiar en este Distrito Judicial, que actúa con Primer Secretario de Acuerdos Lic. Isabel Luna Mekler, que autentica y dá fe. Doy fe".

2 - 2

Tula de Allende, Hgo., a 18 de abril de 2008.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ROSA MARIA MEDINA ZEPEDA.-Rúbrica

Derechos Enterados. 24-04-2008

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Especial Hipotecario, promovido por Licenciado Luis Carlos Zambrano Tello, Jorge Alberto Huerta Navaro y Alejandro Zambrano Tello en su carácter de Apoderados Legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de Rosa María Pineda Olivera, expediente número 523/2005, en el cual se dictó el auto de fecha 02 dos de abril de 2008 dos mil ocho, que en lo conducente dice:

"Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Lote 5 cinco, Manzana LXXVIII, Etapa 2 dos, Fraccionamiento La Providencia Siglo XXI, en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en la sección de bienes inmuebles bajo el número 319 trescientos diecinueve, Tomo I-B, del Libro I, de la Sección 1a Primera, según asiento de fecha 19 diecinueve de noviembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 11:00 once horas del día viernes 23 veintitrés de mayo de 2008 dos mil ocho.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$246,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquese los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los sitios públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros de la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario El Sol de Hidalgo, así como en la ubicación del inmueble motivo de remate.

Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

Notifíquese y cúmplase".

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., abril 14 de 2008.-EL C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica

Derechos Enterados. 29-04-2008

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Se hace saber que en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, se encuentra radicado el expediente número 117/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por María del Rosario Genoveva Díaz Lases, en contra de María Camacho González de Hernández y José Hernández Almaraz, el cual ordenó la publicación del presente proveído que a la letra dice:

"Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 17 diecisiete de abril del año 2008 dos mil ocho.

Por presentada María del Rosario Genoveva Díaz Lases con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 297, 303, 352, 359, 360, 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se Acuerda:

I.- Toda vez que de autos se desprende que no se ordenó la publicación del auto admisorio de prueba y aún no se ha desahogado la prueba testimonial ofrecida por la parte actora dentro del presente Juicio, con el solo fin de no conculcar garantías y por única ocasión dado a que ha fenecido el término ordinario para el desahogo de las mismas y en virtud de que el presente auto se tiene que publicar en el Periódico Oficial del Estado y para dar oportunidad a ello, se señala de nueva cuenta las 11:30 once horas con treinta minutos del día 21 veintiuno de mayo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial admitida a la parte actora y a cargo de Porfiria Ortega Martínez y Olga Hernández López, personas a quienes se compromete a presentar la oferente, por lo que en su preparación requirasele a la oferente de la prueba, para que el día y hora señalado con antelación presente a sus testigos en este H. Juzgado, a efecto de que rindan su testimonio correspondiente, apercibida que en caso contrario, será declarada desierta dicha probanza.

II.- Publíquese el presente auto por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Eduardo Castillo del Ángel, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Laura Elizabeth Chincolla Hidalgo, que autentica y dá fe.

Publíquese los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado".

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., abril de 2008.-LA C. ACTUARIO.- LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica

Derechos Enterados. 30-04-2008

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, dentro del presente Juicio, ubicado en Arquitecto Hierro Berber 105, Lote 30, Manzana 12, Fraccionamiento Forjadores de Pachuca, Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran en autos.

Se convocan a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 11:00 once horas del día 26 veintiséis de mayo del año 2008 dos mil ocho, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Alejandro Soto Téllez en su carácter de Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de los CC. Zavala Solache José Refugio y/o Pacheco Carrales Ana Bertha, expediente número 353/2007.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$263,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario El Sol de Hidalgo de esta Ciudad, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., mayo de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. SILVIA CONCEPCION RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-05-2008

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Especial Hipotecario, promovido por Licenciado Jose Luis Flores Carrasco en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de Hilda Soto Santillán, expediente número 311/2006, en el cual se dictó un auto de fecha 10 diez de abril de 2008 dos mil ocho, que en lo conducente dice:

... "Se decreta en pública subasta la venta del inmueble ubicado en calle Fosforita, número 29, Manzana 15-B, Lote 25, colonia Unidad Habitacional Tizayuca, Tizayuca, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la Sección de Bienes Inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, bajo el número 47, Tomo I, Libro I, Sección Primera, según asiento de fecha 25 veinticinco de enero de 2001 dos mil uno, a favor de Hilda Soto Santillán.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 11:00 once horas del día viernes 06 seis de junio del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$187,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario denominado Sol de Hidalgo, en los estrados de la Presidencia Municipal de Tizayuca, Hidalgo, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tizayuca, Hidalgo y en la ubicación del inmueble motivo del remate.

Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

Notifíquese y cúmplase".

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 22 de abril de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-05-2008

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Especial Hipotecario, promovido por María del Pilar Sánchez Sánchez en su carácter de Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de Alejandro Reyna Paredes, radicándose la demanda bajo el expediente número 119/2007 y en cual se dictó un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 10 diez de abril de 2008 dos mil ocho.

Por presentada Maria del Pilar Sánchez Sánchez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 104, 127, 473, 552, 553, 554, 558, 560, 561 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la demandada al no exhibir avalúo de su parte, en consecuencia se le hace efectivo el apercibimiento decretado mediante auto de fecha 26 veintiséis de marzo del año en curso en su punto II, por lo que se tiene a Alejandro Reyna Paredes conforme con el avalúo exhibido por la parte actora.

II.- Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Lote 8, Manzana 8, Departamento 2, número 820, calle Avenida de Los Cisnes Norte, Fraccionamiento Villas de Pachuca en esta ciudad, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la Sección de Bienes Inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, bajo el número 151676, Libro I, Sección 1a., según asiento de fecha 20 veinte de julio de 2006 dos mil seis, a favor de Alejandro Reyna Paredes.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 11:00 once horas del día viernes 30 treinta de mayo del año 2008 dos mil ocho.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$159,542.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publiquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en los tableros de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario El Sol de Hidalgo, así como en la ubicación del inmueble motivo de remate.

VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra de la Foja 102 ciento dos a 108 ciento ocho de este legajo.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Martha Ivonne Hernández Cruz, que autentica y dá fe".

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 24 de abril de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-04-2008

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
HUEJUTLA DE REYES, HGO.**

**EDICTO**

Dentro de los autos del expediente número 297/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, radicado en el Juzgado Civil y Familiar de Huejutla de Reyes, Hidalgo, promovido por Víctor Manuel Crespo Mendoza se dictó con fecha 15 quince de abril del año dos mil ocho, el presente Acuerdo:

En Huejutla de Reyes, Hidalgo, a quince de abril del año dos mil ocho.

Por presentado Víctor Manuel Crespo Mendoza, Vitelio Danae Crespo Mendoza y Mario Badillo Mendoza por su propio derecho con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando la muerte sin testar de Minerva Cruz Nolasco. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1262, 1263, 1580, 1583 y 1596 del Código Civil, 2, 47, 55, 66, 78, 88, 111, 113, 757, 762, 770, 771, 785, 787, 791 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Regístrese y fórmese expediente.

II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.

III.- Se tiene por radicada en este Juzgado la sucesión intestamentaria a bienes de Minerva Cruz Nolasco.

IV.- Dése la intervención legal correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.

V.- Gírese atento oficio al Director del Archivo General de Notarías y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, para que informen a este Juzgado, si en esa dependencia a su cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por el autor de la presente sucesión.

VI.- Se señalan las nueve horas con treinta minutos del día ocho de mayo del año dos mil ocho, para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial prevista por el Artículo 787 del Código Adjetivo Civil, previa citación del Agente del Ministerio Público Adscrito.

VII.- Notifíquese a Roberto Badillo Mendoza en el domicilio ubicado en Cerrada de Jaime Nuño número 15 A, antes callejón Cuauhtémoc sin número, en Barrio Arriba, en esta Ciudad, la radicación de la presente intestamentaria, para que si a sus intereses conviene, comparezca a deducir sus posibles derechos hereditarios.

VIII.- En atención a que los denunciados resultan ser parientes colaterales del de cujus, en términos del Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, lugar de origen y del fallecimiento del finado, anunciando la muerte sin testar de Minerva Cruz Nolasco, llamando a los que se crean con mejor o igual derecho a heredar que los denunciados de la sucesión Víctor Manuel Crespo Mendoza, Vitelio Danae Crespo Mendoza y Mario Badillo Mendoza, debiendo comparecer dentro del término de cuarenta días.

IX.- Téngase por designado como representante común a Víctor Manuel Crespo Mendoza, así como la propuesta para que sea el quien se desempeñe como albacea de la presente sucesión, lo cual se tomará en consideración en su momento procesal oportuno.

X.- Agréguese a sus autos los anexos que acompañan, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

XI.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el de cuenta.

XII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Moisés Carmona Ramos Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos ciudadano Licenciado Vladimir Rodríguez Molano, que autentica y da fe.

2 - 1

LA C. ACTUÁRIO.-LIC. CYNTHIA MONROY PINEDA -Rúbrica

Derechos Enterados 09-05-2008

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

Dentro de los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Juan Meneses Rúa y Eleuterio Meneses Rúa, promovido por Natalia Hidalgo Badillo, Rafael, Eduardo y Javier de apellidos Meneses Hidalgo, expediente número 795/2007, se dictó un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 20 veinte de septiembre de 2007 dos mil siete.

Por presentados Natalia Hidalgo Badillo, Rafael, Eduardo y Javier todos de apellidos Meneses Hidalgo con su escrito de cuenta y documentos que acompañan denunciando la muerte sin testar a bienes de Juan Meneses Rúa y Eleuterio Meneses Rúa. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1580, 1583, 1588 del Código Civil, 47, 55, 11, 127, 770, 786, 788, 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Regístrese y fórmese el expediente bajo el número correspondiente.

II.- Se tiene a los ocursantes denunciando la muerte sin testar a bienes de Juan Meneses Rúa y Eleuterio Meneses Rúa.

III.- Fórmese por cuerda separada la denuncia de la muerte sin testar a bienes de Eleuterio Meneses Rúa.

IV.- Dése la intervención legal que corresponda al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

V.- Se señalan las 12:00 doce horas del día 10 diez de octubre de 2007 dos mil siete, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia testimonial correspondiente, previa citación de los interesados y del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

VI.- Se requiere a los denunciados para que a la brevedad posible exhiban ante esta Autoridad el Acta de Defunción de los padres de los CC. Juan Meneses Rúa y Eleuterio Meneses Rúa, así como indiquen si existe algún otro descendiente del segundo de los mencionados para hacerle saber la radicación y tramitación del presente Juicio.

VII.- Gírense atentos oficios al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, así como a la Dirección del Archivo General de Notarías en el Estado a fin de que informen a esta Autoridad si se encuentra o no registrado testamento alguno a nombre de los de cujus.

VIII.- Toda vez que la denuncia respecto a la muerte sin testar de Eleuterio Meneses Rúa la realizan parientes colaterales, es decir sobrinos del de cujus Eleuterio Meneses Rúa publíquense avisos en los sitios del lugar del Juicio y en los lugares del fallecimiento de la finada, anunciando la muerte sin testar del C. Eleuterio Meneses Rúa, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de 40 cuarenta días, debiéndose publicar por medio de edictos el presente llamamiento por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial siempre y cuando si el valor de los bienes hereditarios exceden de cinco mil pesos.

IX.- Agréguese a sus autos los anexos exhibidos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

X.- Respecto al repudio que pretenden hacer valer los CC. Eduardo y Javier todos de apellidos Meneses Hidalgo, aclarado que sea se acordará lo conducente ya que el repudiar para persona determinada implica una cesión de derechos y la misma debe hacerse en Escritura Pública.

XI.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su escrito de cuenta, autorizando para tal efecto a los profesionistas que refiere en el mismo.

XII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciado Fernando Gabriel Hidalgo Sosa, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Domingo Islas Miranda, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

2 - 1

Pachuca, Hgo., abril de 2008 -EL C. ACTUÁRIO.-LIC. ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica

Derechos Enterados 12-05-2008

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Israel Sánchez Salcedo, en contra de Gerardo López Aguilar y Maricela Gutiérrez García de López, expediente número 495/2005, el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Primera Instancia, dictó un auto que en lo conducente dice:

"Visto el estado procesal que guarda el presente Juicio el cual se encuentra pendiente de resolver en definitiva y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121 y 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, así como en lo sustentado por el máximo Tribunal de Justicia en la Jurisprudencia firme número 125, visible en la pagina 372, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1985, Libro 4, Tercera Sala, que dice diligencias para Mejor Proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes, se Acuerda:

I.- .... II.- .... III.- Para los efectos legales a que haya lugar publíquese el auto admisorio de pruebas de fecha 07 siete de agosto del año 2007 dos mil siete, por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el Periódico Oficial del Estado y el diario El Sol de Hidalgo.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciado Eligio José Uribe Mora, que actúa con Secretario, que dá fe.

Auto de fecha a 07 siete de agosto del año 2007 dos mil siete.

Por presentado Israel Sánchez Salcedo con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 127, 276, 279, 283, 286, 287, 289, 291, 294, 295, 296, 297, 303, 305, 306, 308, 319, 320, 324, 325, 331, 332, 335, 352, 353, 356, 362, 375, 376 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- En virtud de que la parte contraria no ofreció pruebas de su parte en el término que se le concedió para hacerlo, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para ejercitarlo.

II.- Visto el estado procesal que guardan los autos del presente Juicio díctese el auto de admisión de pruebas que en derecho proceda.

III.- Se admiten a la parte actora como pruebas de su parte las ofrecidas en el escrito de fecha 14 catorce de marzo del año 2007 dos mil siete, con excepción de la documental pública marcada con el número 3 de su escrito de ofrecimiento de pruebas en virtud de no haberlo ofrecido, asimismo, se desecha a la actora la prueba testimonial que ofrece, toda vez que no señala el nombre de los testigos que rendirán su testimonio, por lo tanto son personas inciertas.

IV.- No se hace especial mención de la demandada en virtud de no haber ofrecido pruebas de su parte.

V.- Para la recepción y desahogo de las pruebas se elige la forma escrita.

VI.- En preparación al desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora y que estará a cargo de Gerardo López Aguilar y Maricela Gutiérrez García de López, se señalan las 09:00 nueve horas del día 20 veinte de septiembre del año 2007 dos mil siete, para que tenga lugar el desahogo e dicha probanza, debiéndose citar a los absolventes por conducto del C. Actuario de la adscripción en su domicilio procesal, a efecto

de que el día y hora señalados se presenten en el local de este H. Juzgado para absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal con apercibimiento que en caso de inasistencia serán declarados confesos de aquellas posiciones que previamente sean calificadas de legales.

VII.- Se declaran desahogadas aquellas pruebas que así lo permita su propia y especial naturaleza.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la ciudadana María Teresa González Rosas Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario que autoriza y dá fe Licenciada Guillermina Osnaya Pérez. Doy Fe".

2 - 1

Tizayuca, Hgo., abril de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-05-2008

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Jesús Juárez Sánchez, en contra de Laura Arroyo Muñoz, expediente número 659/2006, se ha ordenado publicar un auto que a la letra dice:

"Apan, Hidalgo, a 07 siete de marzo del 2008 dos mil ocho.

Por presentado Jesús Juárez Sánchez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 58, 82, 98, 100 del Código de Procedimientos Familiares, 627 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la demandada Laura Arroyo Muñoz, al no dar contestación a la demanda entablada en su contra, teniendo por efecto que se tenga por perdido el derecho que dentro del mismo debió ejercitar.

II.- En consecuencia de lo anterior se hace efectivo a la demandada, el apercibimiento decretado en el punto III del auto de fecha 21 de septiembre de 2007, declarándola rebelde y confesa, debiéndosele notificar el presente proveído y los subsecuentes por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se acuerde otra cosa al respecto.

III.- Por lo anterior se abre el presente Juicio a ofrecimiento de pruebas, por el término de 10 diez días hábiles fatales, el cual empezará a correr a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído a las partes.

IV.- Notifíquese el presente proveído por medio de edictos, publíquese los edictos correspondientes por 2 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo edición regional.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciada Elizabeth Cruz Hernández, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Ofelia Santillán Zamudio, que autentica y dá fe".

2 - 1

EL C. ACTUARIO.-LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-05-2008

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve el Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Elizabeth Rico García, en contra de Juan Gabriel Mejía Ibarra, con número de expediente 994/2003, en el que se dictó una sentencia definitiva la letra dicen sus puntos resolutiveos.

Actopan, Hidalgo, a 14 catorce de marzo de 2008 dos mil ocho.

**RESUELVE: PRIMERO.-** El suscrito Juez ha sido competente para conocer y resolver el presente Juicio.

**SEGUNDO.-** Ha sido procedente la Vía Escrita Familiar intentada.

**TERCERO.-** La actora Elizabeth Rico García probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado Juan Gabriel Mejía Ibarra no se excepcionó siguiéndose el presente Juicio en su rebeldía.

**CUARTO.-** En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los C. Elizabeth Rico García y Juan Gabriel Mejía Ibarra y que se encuentra inscrito en el Libro Número Uno, del año 1992, a Foja 117, del Acta Número 117, levantada ante el C. Oficial del Registro del Estado Familiar del Municipio de San Salvador, Hidalgo, en fecha 03 tres de agosto de 1992 mil novecientos noventa y dos, así como la sociedad conyugal habida, la cual se liquidara en ejecución de sentencia.

**QUINTO.-** Se declara cónyuge culpable del divorcio al demandado Juan Gabriel Mejía Ibarra, en razón de lo cual no podrá contraer nuevo matrimonio, hasta que hayan transcurrido dos años contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución.

**SEXTO.-** Se condena al C. Juan Gabriel Mejía Ibarra a pasar como pensión alimenticia definitiva a favor de la actora Elizabeth Rico García así como a su menor hija Joanna Isabel Mejía Rico, el consistente en el 50% (cincuenta por ciento), del salario mínimo vigente en el Estado, cantidad que deberá depositar ante esta Autoridad los primeros cinco días de cada mes y la cantidad que resulte le sea entregado a la señora Elizabeth Rico García previa identificación toma de razón y de recibo correspondiente, cantidad que se incrementará en la misma proporción en que lo haga el salario mínimo.

**SEPTIMO.-** La C. Elizabeth Rico García en lo sucesivo deberá utilizar su nombre de soltera.

**OCTAVO.-** Se condena al demandado Juan Gabriel Mejía Ibarra al pago de una indemnización compensatoria a que se refiere el Artículo 119 del Código Familiar, previa su regularización y ejecución de sentencia.

**NOVENO.-** Se suspende al demandado Juan Gabriel Mejía Ibarra el ejercicio de la patria potestad sobre la menor Joanna Isabel Mejía Rico.

**DECIMO.-** Se decreta la guarda y custodia definitiva de la menor Joanna Isabel Mejía Rico a favor de Elizabeth Rico García.

**DECIMO PRIMERO.-** Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, dése cumplimiento a lo establecido por el Artículo 126 del Código Familiar.

**DECIMO TERCERO.-** No absuelve al demandado del pago de la presentación marcada con el número 04 cuatro, por lo

expuesto y fundado en la parte considerativa de esta resolución.

**DECIMO CUARTO.-** Publíquese por 02 dos veces en el Periódico Oficial los puntos resolutiveos de esta sentencia.

**DECIMO QUINTO.-** Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó el Licenciado D. Leopoldo Santos Díaz Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Sulem Enit Hernández Cornejo, que dá fe.

2 - 1

Actopan, Hgo., a 07 de mayo de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ANA MARIA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-05-2008

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. María del Pilar Sánchez Sánchez, promoviendo en su carácter de Apoderada Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra del C. Montaña Ibarra Felipe de Jesús, expediente 264/207, el C. Juez Quinto de lo Civil, dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 28 veintiocho de abril de 2008 dos mil ocho.

Por presentada Lic. María del Pilar Sánchez Sánchez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 476, 558, 559, 561, 562, 563, 567, 568 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas el ocursoante en el de cuenta, por lo tanto se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo de la hipoteca.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$89,094.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 9:00 nueve horas del 29 veintinueve de mayo del año en curso, en el local de este H. Juzgado.

IV.- Publíquese los edictos por dos veces de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado y periódico Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este Juzgado y en las puertas del Juzgado que corresponda a la jurisdicción de la ubicación del inmueble.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado Fernando Gabriel Hidalgo Sosa Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Xóchitl Mirella Piña Camacho, que autentica y dá fe".

2 - 1

Pachuca, Hgo., mayo de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-05-2008

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Petra Hurtado Soto, expediente 369/2007, se dictó un auto que a la letra dice:

"En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 10:00 diez horas del día 30 treinta de abril de 2008 dos mil ocho, día y hora señalados en auto de fecha 11 once de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Alejandro Soto Téllez en su carácter de Apoderado Legal del Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Petra Hurtado Soto, expediente número 369/2007.

Abierta la audiencia y encontrándose presente en el local de este Juzgado Segundo de lo Civil la titular del mismo Licenciada Miriam Torres Monroy, que actúa con Secretario Licenciada Anastacia Ramos de Lucio, que da fe. Comparece el Licenciado José Luis Miranda Alemán, quien manifiesta es Apoderado Legal de la parte actora, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número de registro 119571660372, la cual porta fotografía y firma del interesado, haciendo constar que no se encuentra presente la parte ejecutada Petra Hurtado Soto, no obstante, de estar debidamente notificada como constan en autos.

Enseguida la Secretaria da cuenta de dos escritos presentados por José Luis Miranda Alemán, en fecha 29 veintinueve de abril del año en curso, el cual visto lo solicitado y con fundamento en lo previsto en los Artículos 55 y 567 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo copia certificada del poder pasado ante la fe del Notario Público, misma que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar.

II.- Por reconocida la representación con que se ostenta José Luis Miranda Alemán, lo que queda acreditado con la copia certificada del poder que se exhibe.

III.- Se tiene al ocurrente exhibiendo los ejemplares del Periódico Oficial y el diario Síntesis, los cuales contienen las publicaciones de los edictos correspondientes, mismas que se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

IV.- Previa copia certificada, toma de razón, recibo y firma que para constancia quede en autos, devuélvase a la parte actora el documento solicitado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Del auto anterior queda debidamente notificada la parte actora.

En atención a que como se desprende de los ejemplares del diario Síntesis las publicaciones de los edictos son ilegibles y visiblemente borrosos, sin que se aprecie el contenido del edicto, luego entonces, no se tiene la certeza de la publicación corresponda al edicto del cual se ordenó su publicación, además en el ejemplar del diario Síntesis de fecha 21 veintiuno de abril del presente año no se aprecia publicación alguna del edicto correspondiente, por lo que no se puede llevar a cabo la audiencia de remate que nos ocupa.

A continuación y en uso de la voz la parte actora por conducto de su Apoderado Legal manifiesta: Que solicito se fije nuevo día y hora para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, solicitando que la publicación de los edictos se realice en el periódico Sol de Hidalgo, así como en el Periódico Oficial del Estado, solicitando también la devolución del poder que se exhibe, previa copia certificada que obre en autos.

Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 103, 104, 552, 553, 554, 558, 559, 561, 560, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal que guardan los autos, se señalan de nueva cuenta las 10:00 diez horas del día 30 treinta de junio del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, respecto del bien inmueble consistente en el Lote número 28 veintiocho, de la Manzana LXXII, del Fraccionamiento denominado Campestre Villas del Alamo, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad constan inscrito bajo el número 876 ochocientos setenta y

seis, Tomo I, Libro I, de la Sección Primera, según asiento de fecha 18 dieciocho de julio del año 1995 mil novecientos noventa y cinco, del Registro Público de la Propiedad en esta Ciudad.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$308,466.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en siete días en los sitios públicos de costumbre, así como en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo.

IV.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

V.- En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Del auto anterior queda debidamente notificada la parte actora.

Con lo que termina la presente audiencia firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, se cierra y se autoriza lo actuado. Doy fe".

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., mayo de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RODOLFO WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-05-2008

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por conducto de Alejandro Soto Téllez, en contra de Javier Alberto García Trejo y María de Lourdes Soto Méndez, expediente número 349/2007, se dictó un auto que a la letra dice:

"Como lo solicitó y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 10:00 diez horas del día 3 tres de julio del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, respecto del bien inmueble ubicado en Puerto Progreso, Edificio 26, Departamento 6, Lote 26 A, Manzana 10, del Conjunto Habitacional denominado Palmar Solidaridad ubicado en esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$139,000.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos y sitios de costumbre.

Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada Miriam Torres Monroy Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Anastacia Ramos de Lucio, que autentica y da fe".

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., mayo de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RODOLFO YARIT WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-05-2008

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 4 cuatro de junio del año en curso, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Marlene Bautista Juárez, Sergio Beltrán Merino, Guillermo Gómez Hernández, en su carácter de Apoderados de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, antes Banco Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Villanueva López Marcela y Rodrigo Lazarini Sosa, expediente número 701/2007.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en el Departamento Cuadruplex, sujeto a régimen de propiedad en condominio, número cuatro, de Privada de Los Jilgueros, Lote ciento uno, Manzana diecisiete, del Fraccionamiento Habitacional denominado Villas de Pachuca, en esta ciudad, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: Del terreno, superficie de 204 metros cuadrados; Al Norte: En 17.00 metros con Lote 102; Al Oriente: 12.00 con Lote 79; Al Sur: En 17.00 metros con Lote 100; Al Poniente: En 12.00 metros con Privada de Los Jilgueros. Area cerrada de uso privativo Departamento 04: Al Norte: En 7.050 metros con Departamento 2 dos; Al Oriente: En 3,900 metros con vacío del jardín posterior; Al Oriente: En 2.100 metros con su patio de servicio; Al Sur: En 8.100 metros con vacío del Lote 100; Al Poniente: En 3.125 metros con vacío del jardín frontal; Al Norte: En 1.050 metros con su vestíbulo de acceso; Al Poniente: En 2.0875 metros con el mismo vestíbulo, abajo; En 45.600 metros cuadrados con el Departamento 3 tres, arriba en 45.600 metros con la azotea, superficie de 45.60 metros cuadrados, indiviso 0.25% área

abierta de uso privativo, cajón de estacionamiento 04; Al Norte: 5.500 metros con jardpin frontal; Al Oriente: En 2.000 con el mismo jardín; Al Sur: en 5,500 metros con mismo jardín; Al Poniente: En 2.00 metros con Privada de Los Jingueros, superficie 11 metros cuadrados; Patio de servicio superficie de 4.25 metros cuadrados; Al Norte: En 2.025 metros con jardín posterior; Al Oriente: En 2.100 metros con vacío del Lote 79; Al Sur: En 2.025 metros con vacío del Lote 100; Al Poniente: En 2.100 metros con su propio Departamento, vestíbulo de acceso: Superficie 1.45 metros cuadrados; Al Norte: En 1.050 metros con su propia escalera; Al Oriente: En 1.400 metros con su propio Departamento; Al Sur: En 1.050 metros con el mismo Departamento; Al Poniente: En 1.400 metros con vacío del jardín frontal, escalera de acceso: Superficie 0.92 metros cuadrados; Al Norte: En 1.050 metros con el Hall de distribución de los Departamentos 2 y 4; Al Oriente: En 0.875 metros con su propio Departamento; Al Sur: En 1.050 metros con su propio vestíbulo de acceso; Al Poniente: En 0.875 metros con vacío del jardín frontal y otras características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Síntesis de esta Ciudad, así como en las puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre, como Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., abril de 2008.-LA C. ACTUARIO.- LIC. SILVIA CONCEPCION RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-05-2008